

ACTA N° 10/16

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
NO ASISTE:
Sr. Juan Antonio Guillén Julia.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Casans se incorpora a la sesión a las 17 horas y 5 minutos, en el punto n° 2 a los efectos de su toma de posesión como Concejala, por lo que hasta ese momento el número de hecho de miembros de la Corporación es de veinticuatro.

De otro lado, se hace constar que la Sra. Antonino se incorpora a la sesión en el punto n° 4, siendo las 17 horas y 10 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 24.- Concejales asistentes: 23. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis.

2 TOMA DE POSESIÓN CONCEJALA DEL PARTIDO POPULAR, D^a LAURA CASANS GÓMEZ.- EXPTE. 101/16-C

Resultando que, como consecuencia de la renuncia de D. Francisco Villar Masiá a la condición de Concejala, hecha efectiva ante el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2016, la Junta Electoral Central ha remitido credencial de D^a Laura Casans Gómez, candidata nº 8 de la lista electoral presentada por el Partido Popular (PP) a las elecciones locales celebradas el 24 de Mayo de 2015, tras la renuncia a su proclamación presentada por la candidata nº 6 y el candidato nº 7. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), según el cual en caso de renuncia de un Concejala el escaño se atribuirá al candidato de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Considerando que, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos (art. 108-8 LOREG).

Considerando que, entre los requisitos legales se halla la obligación de efectuar antes de la toma de posesión, declaraciones tanto sobre Bienes y Derechos Patrimoniales como de las Causas de posible Incompatibilidad y sobre cualquier Actividad que le proporcione o pueda proporcionar Ingresos Económicos, en el Registro de Intereses constituido en esta Secretaría General (Art. 75-7 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14 del Reglamento Orgánico Municipal). Declaraciones que han sido presentadas con fecha 22 de Julio de 2016.

Considerando que la fórmula de juramento o promesa se halla contenida en el artículo 1 del R.D. 707/97, de 5 de abril, a cuyo tenor:

“En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quien haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo, Con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?.

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.”

Incorporada a la sesión, D^a Laura Casans Gómez promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado; tras lo que se la declara posesionada del cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

3 APROBACIÓN FESTIVIDADES LOCALES 2017.

Recibida petición del Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprendedoria de València, por la que solicita de esta Corporación la propuesta de determinación de las dos festividades locales, de carácter retribuido y no recuperable, que tendrán lugar en este municipio para el próximo ejercicio 2.017. al amparo del Art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habida cuenta de que, tradicionalmente, en nuestro municipio se han venido celebrando las festividades de los San Vicente Ferrer y Santos Abdón y Senén (los popularmente conocidos como “Sants de la Pedra”), y teniendo en cuenta que éste último es domingo en 2.017.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 2, Sr. Guillén y Sra. Antonino.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González y Guillén; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C’S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar para el ejercicio 2017 como festividades, de carácter retribuido y no recuperable, los días:

- Día 17 de Marzo. Fallas
- Día 24 de Abril. Festividad de San Vicente Ferrer

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, al Servei Territorial de Treball, Economia Social i Emprendedoria de València. habida cuenta que, en el caso alguna de las fechas propuestas coincidiera con otras festividades, bien de carácter nacional o bien determinada por el Consell, se solicitará de este Excmo. Ayuntamiento una nueva propuesta, variando la fecha de su celebración.

4 PROPUESTA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL Y CONDECORACIÓN HONORÍFICA.

Propuesta de Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul: D. José Miguel LATORRE DEL CARMEN - OFICIAL de la Policía Local de Sagunto / Propuesta Condecoración Honorífica: D. Samuel RODRIGUEZ PRIETO, D. Antonio BERNA GARCIA - Bomberos del Consorcio Provincial, Parque de Sagunto / D. Vicente BOSQUE UVIEDO, D. Juan LACOMBA VILLARROYA – Socorristas

Visto el escrito presentado por el Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno de la Sra. Concejala Delegada de Policía, por el que se propone elevar propuesta al Conseller de Gobernación, solicitando la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul, a D. José Miguel Latorre del Carmen, Oficial de la Policía Local de Sagunto; y de Condecoración Honorífica, a D. Samuel Rodriguez Prieto y D. Antonio

Berna Garcia, Bomberos del Consorcio Provincial, Parque de Sagunto, y a D. Vicente Bosque Uviedo y D. Juan Lacomba Villarroya, Socorristas, que se transcribe a continuación:

“- Que habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por los funcionarios citados “up supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

- Que por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

- Que de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

- Que con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se

detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho que ha sido considerado merecedor de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.

- Que como actuación excepcional se quiere reseñar la intervención habida el día el día 11 de julio de 2016 en turno de tarde, cuando sobre las 21 :30 horas comunicó el CCE-112 la existencia de dos bañistas con problemas para salir a la orilla en playa del Puerto de Sagunto, frente al espigón de Ciudadmar.

Que a dicho lugar se desplazaron las dos patrullas de servicio en ese momento y J- 10. Que los integrantes de dichas patrullas eran M-3 (0-1318 y A-8626), M-1 (A-1635 y A8627) y J-1 o (0-892).

Que ya desde el espigón se divisó a los bañistas algo más allá de la línea de boyas que señala los 200 metros desde la costa. Que las condiciones del mar eran bastante adversas, con oleaje y corriente mar adentro, así como en breve iba a anochecer, y teniendo en cuenta que seguramente los bañistas podrían estar en el agua mucho rato, motivo por el que el tiempo corría en su contra, es por lo que se optó por intentar un rescate a nado sin esperar la llegada de otros servicios de urgencia.

Que para realizar dicho rescate se hizo uso del flotador de rescate que se encuentra en la punta del espigón, puesto que las patrullas de seguridad ciudadana de esta PL no disponen de medios de rescate a su alcance (boyas de rescate, chalecos con o sin baliza luminosa, carrete de rescate, megáfono portátil, y ni tan siquiera prismáticos). Que se da la circunstancia que dicho flotador de rescate se encontraba amarrado con un alambre, resultando a los actuantes imposible cortarlo, lo que retrasó el inicio del rescate. Que finalmente apareció en el lugar un ciudadano, cuya filiación se desconoce, el cual portaba una piedra de grandes dimensiones con la que se logró romper el cable y hacer uso del flotador.

Que dicho rescate lo llevaron a cabo el Oficial de esta Policía Local con NIP 1318, con formación y experiencia en materia de rescate en medio acuático, acompañado por un joven que se ofreció voluntariamente a colaborar en el rescate y se identificó como socorrista de la piscina comunitaria de unos apartamentos, resultando ser este último D. Vicente Bosque Uviedo, con DNI nº 45.802.819-K, nacido el 6/9/1995 y domiciliado en C/ San Pere nº 30 de Canet d'En Berenguer (Valencia).

Que ambos se adentraron en el agua por la zona en la que se había visto en última instancia a los bañistas y tras 15 minutos aproximadamente de buscar en la citada zona, y siendo imposible visualizar o escuchar a los bañistas debido al oleaje y la rápida pérdida de visibilidad, al estar oscureciendo, decidieron desplazarse a la boya de balizamiento para evitar adentrarse mar adentro y facilitar su localización por el helicóptero de Salvamento Marítimo.

Que desde ese momento el resto de policías locales asumimos roles distintos en la actuación de forma que, pese a las circunstancias, nos complementamos y nos coordinamos para garantizar el éxito de la actuación y minimizar al máximo los riesgos, evitando que la situación se agravara. Así pues, el Oficial que suscribe, en funciones de Jefe de Servicio en esos momentos, se posicionó en la punta del espigón, tratando de no perder de vista a los bañistas, lo cual era casi imposible por el oleaje, así como tratando de dar indicaciones de hacia dónde tenían que nadar los rescatadores y vigilar que estos últimos se mantenían juntos, sin perderlos tampoco a ellos de vista por razones obvias. Todo ello al objeto de aportar sus posiciones a los medios aéreos que posteriormente desplazó hasta el lugar Salvamento Marítimo. Que además de lo mencionado, el Oficial que suscribe también trató de hacer de enlace con el equipo de bomberos que se personó en el lugar con posterioridad, así como iba aportando datos sobre la situación a nuestra Central, desde donde se introducían en pantalla del CCE-112 para conocimiento de todos los servicios de emergencia activados.

Que los Agentes de Central (A-532 y A-1633) estuvieron a la altura de las circunstancias realizando sus funciones con la celeridad y precisión que requerían las circunstancias, atendiendo las comunicaciones, realizando las gestiones requeridas por los

actuantes y otras propias de su puesto.

Por su parte, los Agentes A-8626 y A-8627, además de custodiar el arma y resto de elementos del uniforme de 0-1318, despejaron el espigón de curiosos y mirones para evitar caídas que agravaran la situación, dado el estado del mar, así como despejaron la zona para el libre paso de los medios de emergencia que se encontraban en el lugar. Además, recabaron la información que algunos usuarios de la playa les aportaban, trataron de calmar los ánimos de algunos familiares y usuarios y evitaron acciones de rescate aisladas y descontroladas.

El Agente A-1635, que en un primer momento colaboró en la localización de los bañistas y disposición del primer intento de rescate, así como también despejó la playa para evitar riesgos a terceros y acciones de rescate aisladas, posteriormente se dispuso a acceder al mar en unión de dos bomberos para tratar de llegar hasta uno de los bañistas, equipándose con los medios de que disponía Bomberos (chalecos salvavidas con baliza y un amarre entre ellos y otro con un carrete dispuesto en la playa) y dada su experiencia de nado en aguas abiertas. No obstante, en el último momento no llegó a entrar al agua al ocupar su posición un socorrista fuera de servicio que se ofreció voluntario para colaborar en dicho rescate.

Que el socorrista fuera de servicio que formó parte del segundo equipo de rescate (dos bomberos y un socorrista) que entró al mar a tratar de localizar a alguno de los dos bañistas resultó ser D. Juan Lacomba Villarroya, con DNI nº 44.793.268-D, nacido el 1511111976 y domiciliado en C/ José Doñate Flanch no 14- 1 O-2a de Sagunto (Valencia).

Que los dos bomberos, del Consorcio Provincial y con destino en el Parque de Sagunto, que en unión del mencionado socorrista formaron parte del segundo equipo de rescate resultaron ser D. Samuel Rodríguez Prieto, con código de bombero nº 666, y D. Antonio Berná García, con código de bombero nº 856.

Que este equipo de tres personas se adentró en el mar prácticamente con visibilidad nula para tratar de localizar a los bañistas, que se mantuvieron en la zona hasta que los ocupantes del helicóptero de Salvamento Marítimo les informaron que los bañistas ya habían sido rescatados y se encontraban en el interior del helicóptero.

Que la actuación de dicho helicóptero de Salvamento Marítimo consistió en realizar varias batidas por la zona haciendo uso de la iluminación artificial de la que está dotado (porque ya era de noche), localizando y rescatando a los dos bañistas. Finalmente rescató al primer equipo de rescate (un policía local y un socorrista) que se encontraban sujetos a la boya de balizamiento. Que todos ellos viajaron con el helicóptero hasta el aeropuerto de Manises, siendo trasladado uno de los bañistas al hospital más próximo para realizarle un chequeo, debido al estado de agotamiento extremo que sufría, con calambres en ambas piernas y principio de hipotermia.

Que en el transcurso de la actuación y ante la imposibilidad de hacer uso de medios acuáticos de salvamento, se realizaron gestiones para movilizar una embarcación particular con amarre en Puerto Siles (por su proximidad), aunque finalmente no llegó a participar en el rescate.

Que en el transcurso de la actuación se personó en el lugar el Agente A-1319, encontrándose franco de servicio, el cual colaboró en las labores realizadas por sus compañeros y mencionadas anteriormente.

Que una vez finalizada la actuación (sobre las 22:30) se despejó la playa y el paseo marítimo, así como se dispuso la salida del lugar de bomberos y de los medios sanitarios personados (un SAMU) y, tras elevar las oportunas novedades se abandonó el lugar.

Que los Agentes A-1319 y A-956 se ofrecieron voluntariamente para desplazarse hasta el aeropuerto de Manises a recoger al Oficial 0-1318 y al socorrista que le acompañaba, a lo que accedió el Oficial 0-536 (Jefe de Servicio del turno de noche) ante la falta de efectivos y la acumulación de servicios. Que finalmente, además de a los dos mencionados, también recogieron al bañista que no precisó asistencia sanitaria.

Que los bañistas resultaron ser D. Jesús Barrera Miguel, con DNI n° 70.925.704-E, nacido el 28/11/1995 y domiciliado en C/ Nenúfar n° 1-4°-B de Salamanca, el cual quedó ingresado con pronóstico leve, y D. Alejandro Sánchez Vicente, con DNI n° 55.013.530-P, nacido el 115/1997 y domiciliado en C/ Ángel Alcaraz n° 9-263 de Valencia.

Que de acuerdo con todo lo acontecido es de destacar la intervención en general llevada a cabo por todos los mencionados y, en particular, por los siguientes:

El Oficial 0-1318 de esta Policía Local, el Bombero CB-666 (D. Samuel Rodríguez Prieto) y el Bombero CB-856 (D. Antonio Berná García), quienes haciendo alarde de una gran profesionalidad y una conducta ejemplar, llevaron a cabo el servicio descrito con gran dedicación y un grado de implicación en el ejercicio de sus funciones que superan el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios, no dudando ni un instante en anteponer los intereses particulares de los ciudadanos a los suyos propios. Y todo ello lo llevaron a cabo en defensa y protección de la seguridad y los intereses generales de los ciudadanos y, en concreto, en pro de la seguridad e integridad de los dos bañistas en apuros.

Así pues, esta meritoria labor ha puesto de manifiesto en estas tres profesionales cualidades de implicación, sacrificio, abnegación, profesionalidad y civismo, que les han hecho distinguir notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, en lo que al presente servicio respecta. Actuaciones como esta, dignifican y otorgan prestigio y reconocimiento público a los servicios policiales y a los de extinción de incendios y emergencias.

El Socorrista D. Juan Lacomba Villarroya y el Socorrista D. Vicente Bosque Uviedo, quienes haciendo alarde de un alto nivel de compromiso con el ser humano, mostraron una conducta ejemplar, responsable y cívica al acercarse voluntariamente al lugar del suceso tras percatarse de la situación de emergencia, poniendo sus conocimientos y habilidades a disposición de los servicios de emergencia, y accediendo finalmente al mar, asumiendo el riesgo que el propio estado del mar y la naturaleza de la actuación conllevaban (rescate de bañistas en apuros), en definitiva, anteponiendo la integridad de dos desconocidos a la suya propia.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, de las condecoraciones descritas en el:

- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul al funcionario D. José Miguel Latorre del Carmen.
- Condecoración Honorífica a D. Samuel Rodríguez Prieto y D. Antonio Berná García, Bomberos del Consorcio Provincial, Parque de Sagunto y D. Vicente Bosque Uviedo y D. Juan Lacomba Villarroya, socorristas.

5 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ART. 153 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAGUNTO, PARQUE INDUSTRIAL DE SAGUNTO. TRÁMITE DEL ART. 50.3 DE LA LOTUP Y DE APERTURA DE PERÍODO DE CONSULTAS.- EXPTE. 4/2016 PL.

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

El art. 153 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana establece lo siguiente:

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1. El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Dicha redacción es la resultante de una modificación puntual de la redacción del PGOU de 1992. La aprobación definitiva de la modificación fue publicada en el BOP nº 118 del año 2000.

Segundo.- Objeto pretendido en este momento:

La Ponencia Técnica de Actividades Industriales y Comerciales en sus sesiones de fechas 30.3.2016 y 11.4.2016, ha valorado las siguientes circunstancias, recogidas en el informe técnico del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES : Desde el principio de los primeros años del siglo XX, en el año 1925 hasta el mediado del mismo, en el año 1961, las actividades en la que se incluyen además de las que tienen una naturaleza propia de Industria, a otras como almacenes, establecimientos, instalaciones, etc, tengan finalidad lucrativa o no, sean públicas o privadas, a las que se denominan a todas ellas genéricamente actividades, se ha regulado las actividades primero como establecimientos incómodos, insalubres y peligrosos, (año 1925), y posteriormente en el año 1961, se cambia la denominación de establecimiento por actividad, como se ha indicado anteriormente en el que se incluye más diversidad de actividad de distinta naturaleza, y se añade el concepto de actividades Nocivas, quedando la calificación de las actividades, como Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cuya calificación más rígida de principios del siglo XX, modificando esa rigidez en el año 1961, para introducir criterios más realistas, y con criterios más beneficiosos no solo para las actividades sino para la población y su entorno medio ambiental más próximo,

Hay que esperar al año 1990, para disponer de criterios que establecen la graduación de la calificación de las actividades, ya que la rigidez existente para su calificación, determinaba o condicionaba su emplazamiento, al tener que cumplir unas distancias mínimas de la población, en función de la Calificación, consiguiendo con este criterio de graduación, el flexibilizar en función de la naturaleza y características de la actividad, su ubicación y las medidas adoptar, y el grado de eficacia a exigir a las mismas.

Ante la derogación mediante disposiciones legales posteriores de esos criterios de graduación de la calificación de actividades, y ante la necesidad de disponer de un Instrumento de referencia para la graduación de la calificación de actividades, que permita la elección del emplazamiento más idóneo de las actividades, la protección de la población y del entorno medioambiental, así como estar en armonía con las directrices contempladas en el Plan General de Ordenación y Normas Urbanísticas que lo desarrollan, por todo ello se propone los siguientes criterios de Graduación de la Calificación de Actividades:

Índices y Grados de Intensidad:

Los criterios a adoptar para los índices y grados de intensidad son los siguientes:

Índice Bajo: corresponde a los grados 1 y 2.

Índice Medio: corresponde al grado 3.

Índice Alto: corresponde a los grados 4 y 5.

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 6/2014 ⁽¹⁾, las sujetas a accidentes graves ⁽²⁾, las potencialmente contaminadoras de la atmósfera ⁽³⁾, incluidas en el grupo A y B, las que puedan emitir radiaciones ionizantes ⁽⁴⁾ (exceptuando aquellas

actividades que sean compatibles con la población, y que presten servicios a la misma), o las que por su naturaleza tengan un índice alto de riesgo de incendio debido a que su densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Q_s) sobrepasa las 800 Mcal/m², impliquen un riesgo de explosión por sobrepresión y/o deflagración en el exterior de la actividad, serán calificadas como Actividades Índice Alto: grados 4 y 5.

- Las restantes actividades reguladas en la Ley 6/2014, serán calificadas como :

1. MOLESTAS, por:

- 1.1 Ruidos y vibraciones, Serán de :

Índice Bajo, grado 1, las que para transmitir menos de 35db(A), a viviendas, usos administrativos, sea suficiente emplear, como única medida correctora, los paramentos horizontales y verticales de la actividad, existentes o los previstos construir.

Índice Bajo, grado 2, aquellas actividades semejantes a las definidas anteriormente para el grado 1, pero que tenga que adoptar algún sistema específico o localizado de insonorización y/o sistema anti vibratorio para elementos o instalaciones de la actividad.

Índice Medio, grado 3, las actividades que para transmitir menos de 35 dB(A), a viviendas y usos administrativos colindantes, tengan que aislar acústicamente los cerramientos (paramentos verticales y horizontales), que delimitan la actividad, independiente de que tengan utilizar sistemas o elementos anti vibratorios.

Índice Alto, grado 4, aquellas actividades que aunque se aislaran acústicamente, por sus características intrínsecas de las fuentes sonoras, sean incompatibles con viviendas u otras actividades colindantes, por transmitir más de 35 dB(A).

Índice Alto, grado 5, las actividades de grado 4, pero que la incompatibilidad, no solo venga determinada por ruidos, sino también por vibraciones.

- 1.2. Olores, humos y/o emanaciones.

Índice bajo, grado 1, en las que sea suficiente la renovación del aire de los locales, recintos, etc, de la actividad mediante ventilación natural o mecánica mediante el empleo de sistemas ordinarios.

Índice bajo, grado 2, en las que se requiera adoptar medidas de aislamiento o estanquidad del elemento o elementos susceptibles de producir molestias, y/o implantar sistemas mecánicos para la captación de olores y emanaciones, o para conseguir la renovación del aire con vertido mediante conducción por encima de las edificaciones próximas existente o por existir de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Índice medio, grado 3, en las que además de adoptar las condiciones indicadas en el apartado de índice bajo, grado 2, se adopten medidas correctoras complementarias, como ozonificación, adsorción o absorción de olores, u otras mejores técnicas disponibles (MTD).

Índice alto, grado 4: además de las medidas adoptadas en el apartado de índice medio previa oxidación por vía seca (ozonificación).

2. NOCIVAS e INSALUBRES.

- 2.1. Por contaminación del ambiente atmosférico.

Serán Índices bajo, grados 1 y 2, e Índice Medio, grado 3, aquellas actividades restantes no contempladas en los grupos A y B, del catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminante de la atmósfera, contemplados en el Real Decreto 100/2011, de 28 de Enero, y establece las disposiciones básicas para su aplicación, que modifica la Ley 34/2007, de 15 de Noviembre de calidad del aire, y protección de la atmosfera., asignándose el grado en función de la entidad de la actividad y de su naturaleza y características.

- 2.2 Por Posibilidad de emitir radiaciones ionizantes,

Serán Índices bajo, grados 1 y 2, e Índice Medio, grado 3, aquellas actividades únicamente que sean compatibles con la población, y que presten servicios a la misma, como son las actividades de Salud Pública, Hospitales, Centros de Salud, Clínicas, Centros Médicos, por analogía serán igualmente las clínicas Veterinarias, de acuerdo con lo

establecido en las disposiciones vigentes en materia de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes.

2.3 Vertido de Aguas Residuales Industriales:

Índice bajo, grado 1: Aquellas actividades que generen aguas residuales típicamente urbanas,

Índice bajo, grado 2: Las actividades que necesiten únicamente sistemas de pretratamiento de las aguas residuales mediante sistemas de decantación de sólidos en suspensión o separador de aceites y grasas,

Índice Medio, grado 3: Aquellas actividades que necesiten sistemas de pretratamiento de las aguas residuales, por sistemas de fermentación aerobia o no aerobia, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, no tengan efectos molestos por olores en la propia actividad o en su entorno.

Índice Alto, grados 4 y 5: Aquellas actividades que necesiten sistemas de pretratamiento de las aguas residuales, por sistemas de fermentación aerobia o no aerobia, mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, tengan efectos molestos por olores en la propia actividad o en su entorno.

3 PELIGROSAS,

3.1 Incendios.

Según su Densidad de Carga de fuego ponderada y corregida (Qs), expresada en Mcal/m².

Índice bajo, grado 1 y 2: Qs menor de 200.

Índice medio, grado 3: 200 < Qs < 800.

Índice alto, grado 4: 800 < Qs < 1600

Índice alto, grado 5: Qs mayor que 1600.

3.2 Explosión por sobrepresión y/o deflagración:

Índice bajo, grado 1: recipientes a presión de gases inertes licuados o no, de un volumen comprendido entre 3m³ y 5m³.

Índice bajo, grado 2: recipientes a presión de gases inertes licuados o no, de un volumen mayor de 5 m³, o sean comburentes de volumen comprendidos entre 3m³ y 5m³.

Índice medio, grado 3: recipientes a presión de gases comburentes, licuados o no de más de 5m³, y/o recipientes a presión de gases licuados o no, combustibles de menos de 6m³ de capacidad

Índices alto grados 4 y 5: recipientes a presión de gases licuados o no, combustibles de más de 6m³ de capacidad.

CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

1º) De modificarse las disposiciones legales contempladas en estos criterios, deberán de adaptarse dichos criterios a las modificaciones introducidas en el plazo máximo de un mes.

2º) Las actividades ya existentes con Título Habilitante, en las que se modificara su Instrumento de Intervención Ambiental aplicable sin modificar la naturaleza y características de la actividad, no le serán de aplicación estos criterios

- (1) Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- (2) Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- (3) Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificada por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación
- (4) Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.”

La trasposición de dichas consideraciones a la previsión normativa vinculante, conlleva la sustitución de la presente alusión al grado de la actividad como parámetro modulador de si una actividad es compatible urbanísticamente o no, por una nueva redacción que aunque no coincida en sus contornos de forma exacta, sí al menos lo sea de forma asimilable, y que delimite de forma cierta qué es compatible y qué no lo es en dicho Parque Industrial.

En ese sentido se procede a especificar la modificación objeto de la presente:

1.1 La redacción vigente actualmente del art. 153 de las NN.UU. del PGOU es la siguiente:

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1. El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

La alusión que realiza dicho precepto para la delimitación de los usos compatibles en el polígono a un criterio normativo ya derogado aconseja su actualización.

1.2.- La nueva redacción resultante de la modificada sería la siguiente:

Se resalta en color la parte del artículo de nueva redacción. Esta sustituiría a la previsión hasta ahora vigente consistente en “El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .”

“A.153.- Los terrenos de la antigua cabecera de AHM pasan a constituir el "Parque Industrial de Sagunto". Su ordenación específica se contiene en el Anexo 2, cuya normativa es de aplicación subsidiaria, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación y siempre que no contradiga a la regulación de su zonificación ZI-1/T.1.

Quedan excluidas de dicho Parque Industrial de Sagunto las siguientes:

a.- Las actividades que figuran en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades sujetas a la obtención de autorización ambiental integrada.

b.- Las actividades sujetas a accidentes graves, en los términos del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

c.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el grupo A y B del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en desarrollo de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

d.- Las actividades que puedan emitir radiaciones ionizantes incluidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; exceptuándose de la exclusión las clínicas médicas y/o veterinarias.

e.- Las actividades señaladas, por exclusión, en el art. 74 del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

La entrada en vigor de la alteración normativa del ámbito objetivo enumerado en las anteriores normas sectoriales, ampliándolo o reduciéndolo, así como la sustitución de las mismas normas por otras nuevas de similar contenido, conllevará la inclusión automática en el

presente ámbito de actividades excluidas sin necesidad de la modificación expresa de la redacción del presente artículo.

Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurase en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se viesen de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.

La presente relación de actividades excluidas es adicional y sin perjuicio del cuadro de usos y actividades incompatibles descrito en las normas urbanísticas del Parque Industrial que figura como anexo 2 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones sectoriales vigentes en materia de implantación de puntos de venta de hidrocarburos (actualmente ley 34/1998 y R.D Ley 6/2000, modificados por ley 11/2013, de 26 de julio, vigente en este extremo específico de modificación), en todo caso son admisibles las estaciones de suministro y venta de hidrocarburos y derivados en la integridad del Parque, con independencia de la zonificación que fijan las normas urbanísticas del mismo.

En el caso de que se presente una solicitud de implantación de una actividad que no esté contemplada expresamente entre los ámbitos objetivos incluidos/excluidos en este precepto, la Ponencia Técnica de Actividades, en el uso de sus atribuciones definidas en la Ordenanza General para la Agilización de la Instalación de Actividades y Ejecución de Obras, formulará propuesta motivada basada en los criterios de inclusión/exclusión definidos en la anterior regulación, garantizando que no se permitan actividades de grado superior al 3, de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo II del Decreto 54/90 del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Art. 74, de nueva creación, del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

“Con carácter general, **no podrán** implantarse aquellas actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., **con las siguientes excepciones**, que se relacionan a continuación, que si podrán implantarse, siempre y cuando sean compatibles con las normas urbanísticas de aplicación:

2. Producción y transformación de metales.

2.9. Instalaciones para el aislamiento o el recubrimiento de hilos, superficies y conductores de cobre o similares, mediante resinas o procesos de esmaltado.

2.11. Forja, estampación, embutición de metales, sinterización, troquelado, corte y repulsado a escala industrial.

2.14. Fabricación de electrodomésticos.

2.16. Fabricación de maquinaria y/o productos metálicos diversos, incluidos elementos estructurales.

2.17. Fabricación de calderería (cisternas, recipientes, radiadores, calderas de agua caliente y generadores de vapor).

2.18. Fabricación de materiales, maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos y ópticos, joyería y bisutería a escala industrial.

2.19. Fabricación de motores, vehículos a motor y similares.

2.20. Instalaciones para la construcción y la reparación de aeronaves.

2.21. Instalaciones de construcción y reparación naval.

2.22. Fabricación de material ferroviario móvil.

3. Industrias minerales.

3.11. Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.

6. Industria del papel, cartón, corcho, madera y muebles.

6.7. Fabricación de muebles en instalaciones con una superficie superior a 2.500 m².

6.8. Fabricación de chapas, tablones y demás elementos de madera, a escala industrial, no incluidos en otros epígrafes.

6.9. Fabricación de artículos diversos de junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial.

6.10. Acabado de muebles y elementos de madera, junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial (barnizado, tapizado, dorado, pintado, etc.).

8. Industria del cuero.

8.2. Talleres de confección de artículos de cuero, piel y similares con una superficie superior a 1.000 m².

9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.

9.7. Instalaciones para la acuicultura intensiva (excluidas las instalaciones de mar abierto) que tenga una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.

9.9. Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco, con una capacidad de producción superior a 1 tonelada por día.

9.10. Desmontaje de algodón a escala industrial.

9.12. Almazaras e instalaciones para elaborar grasas y aceites vegetales y/o animales a escala industrial.

9.13. Instalaciones para la elaboración de vino a escala industrial.

9.14. Instalaciones para la elaboración de cerveza y/o malta cervecera a escala industrial.

9.15. Instalaciones para la obtención de féculas, harina o aceite de pescado, a escala industrial.

9.16. Instalaciones para elaborar confituras y almíbares a escala industrial.

9.17. Instalaciones a escala industrial para el secado de grano y otras materias vegetales por medio de procedimientos artificiales.

13. Otras actividades.

13.1.6. De las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar comprendido en el control de explosivos y armas, solamente la venta de artículos pirotécnicos.

13.2. Por implicar cierto grado de riesgo, estarán también sometidas a licencia ambiental las siguientes:

13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 3.400 MJ/m² (800 Mcal/m² según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mcal/m²).

13.2.2. Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m².

13.2.3. Actividades de uso hospitalario (hospitales, clínicas, centros de asistencia primaria u otros establecimientos sanitarios) cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m².

13.2.4. Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.5. Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².

13.2.6. Actividades de uso residencial público (residencias y centros de día) cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m².

13.2.7. Hoteles, establecimientos de alojamiento turístico rural, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campamentos de turismo, establecimientos de restauración y establecimientos de turismo, cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m², salvo que se incluyan en normativa específica.

13.2.8. Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.

13.4. Otras actividades

13.4.3 Fabricación de hielo, a escala industrial.

13.4.5 Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies.

13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.

13.4.7. Industria de manufactura de caucho y similares.

13.4.8. Laboratorios de análisis y de investigación con una superficie superior a 75 m² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares).

13.4.9. Laboratorios industriales de fotografía.

13.4.12. Lavanderías industriales.

13.4.13. Instalaciones para la limpieza en seco, con una superficie superior a 500 m².

13.4.14 Fabricación de circuitos integrados y circuitos impresos.

13.4.15 Instalaciones y actividades para la limpieza de vehículos utilitarios.

13.4.19 Fabricación a escala industrial de lámparas y material de alumbrado.

13.4.20 Plantas embotelladoras, envasadoras, y/o dosificadoras, a escala industrial.

13.4.21 Impresión gráfica y/o edición a escala industrial.

13.4.22 Instalaciones para el lavado y engrase de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.

13.4.23 Actividad de explotación para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.”

1.3.- Razones de la modificación:

Dar mayor grado de seguridad jurídica a la definición de los usos excluidos del Parque Industrial de Sagunto, INGRUINSA.

1.4- Consecuencias de la modificación:

- La suspensión automática de licencias en los términos del art. 64.3 de la LOTUP para la tramitación de expedientes referentes a actividades excluidas.

- La concreción de forma más precisa de las actividades excluidas del polígono a los efectos de gestión del trámite previo de compatibilidad urbanística.

Tercero.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

El art. 153 del PGOU y las normas urbanísticas del Parque Industrial de Sagunto, como anexo 2 del PGOU de Sagunto, aprobado definitivamente en 1992, con varias modificaciones puntuales desde esa fecha.

Cuarto.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes.

En concreto el art. 63 de la misma señala que

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones, de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Quinto.- Naturaleza de la modificación.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las siguientes determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

...”

Sexto.- Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la modificación.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto.

Séptimo.- Cauce procedimental de tramitación de la presente modificación.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del plan parcial.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad de la presente modificación, que se limita a la concreción técnica del cuadro de usos compatibles e incompatibles del parque industrial, extremo propio de la ordenación pormenorizada, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- *c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.***

• ...

*3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:*

*a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*

b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

....

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

La presente cuestión podría haber sido incluso abordada por un cauce procedimental más sencillo, dado que es una determinación que la LOTUP establece como admisible de ser regulada a través de ordenanza municipal (art. 49 de la ley 7/85, RBRL). En ese sentido el art. 35.3 de la LOTUP señala que

“3. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitivas de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.”

Se aborda sin embargo por este cauce más cualificado a los efectos de no tramitación de una ordenanza de carácter asistemático o parcial respecto de dicho extremo. Se sigue literalmente el criterio del art. 63 de la LOTUP de seguir el mismo procedimiento que para la aprobación de lo modificado, si bien teniendo en cuenta la circunstancia de que lo afectado es ordenación pormenorizada.

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.

b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.

e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.

f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.

b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.

d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia (se pretende dar seguridad jurídica al cuadro de usos y no tanto su modificación, si bien es cierto que los contornos de lo compatible antes y después no es exacto y hay obvios matices), no

existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

Respecto del resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas, basta con remitirse a lo arriba indicado sobre el alcance de la modificación, esencialmente aclarativa.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

*“c) Órgano ambiental y territorial Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será **el Ayuntamiento** del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:*

- *1. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.*
- *2. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que, en el desarrollo de planeamiento evaluado ambientalmente, afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbanizable definida en la presente ley.*
- *3. En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación estructural del suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, sin modificar el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural. “*

El presente caso la modificación afecta a suelo que ha ultimado su proceso de gestión urbanística. Las parcelas edificables tienen la condición de solar a todos los efectos. Jurídicamente son suelo urbano. Materialmente también. Se concluye que en el presente caso, el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso se está ante la modificación del PGOU (con independencia de que son cuestiones de ordenación pormenorizada) se concluye que en el presente caso se precisa de una mayoría cualificada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y C'S y 7 abstenciones de PP e IP, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico

que tiene por objeto la modificación puntual del art. 153 del PGOU referente a sustituir la actual previsión literal que señala

“El grado máximo de calificación de actividad será en cualquier caso ≤ 3 .”

Por un ámbito objetivo delimitado de esta forma:

“*Quedan excluidas de dicho Parque Industrial de Sagunto las siguientes:*

a.- Las actividades que figuran en el Anexo I de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades sujetas a la obtención de autorización ambiental integrada.

b.- Las actividades sujetas a accidentes graves, en los términos del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

c.- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el grupo A y B del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en desarrollo de la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

d.- Las actividades que puedan emitir radiaciones ionizantes incluidas en el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes; exceptuándose de la exclusión las clínicas médicas y/o veterinarias.

e.- Las actividades señaladas, por exclusión, en el art. 74 del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto.

La entrada en vigor de la alteración normativa del ámbito objetivo enumerado en las anteriores normas sectoriales, ampliándolo o reduciéndolo, así como la sustitución de las mismas normas por otras nuevas de similar contenido, conllevará la inclusión automática en el presente ámbito de actividades excluidas sin necesidad de la modificación expresa de la redacción del presente artículo.

Las presentes previsiones no afectarán a aquellas actividades que a fecha de entrada en vigor del presente precepto contasen con la integridad de las preceptivas licencias municipales, por ser compatibles urbanísticamente en el momento de su otorgamiento. De forma que las mismas no incurrirán en la situación de fuera de ordenación aunque figurase en el listado arriba indicado de exclusiones, siempre y cuando no se produzcan modificaciones de la naturaleza y características de la actividad. Idénticas consecuencias se producirá para aquellas actividades que contando con las correspondientes licencias municipales como consecuencia de no estar en el listado arriba indicado a fecha de entrada en vigor del mismo, se viesen de forma sobrevenida afectadas por un cambio normativo sectorial de los indicados en el párrafo anterior.

La presente relación de actividades excluidas es adicional y sin perjuicio del cuadro de usos y actividades incompatibles descrito en las normas urbanísticas del Parque Industrial que figura como anexo 2 del PGOU. Sin perjuicio de lo anterior, y a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones sectoriales vigentes en materia de implantación de puntos de venta de hidrocarburos (actualmente ley 34/1998 y R.D Ley 6/2000, modificados por ley 11/2013, de 26 de julio, vigente en este extremo específico de modificación), en todo caso son admisibles las estaciones de suministro y venta de hidrocarburos y derivados en la integridad del Parque, con independencia de la zonificación que fijan las normas urbanísticas del mismo.

En el caso de que se presente una solicitud de implantación de una actividad que no esté contemplada expresamente entre los ámbitos objetivos incluidos/excluidos en este precepto, la Ponencia Técnica de Actividades, en el uso de sus atribuciones definidas en la Ordenanza General para la Agilización de la Instalación de Actividades y Ejecución de Obras, formulará propuesta motivada basada en los criterios de inclusión/exclusión definidos

en la anterior regulación, garantizando que no se permitan actividades de grado superior al 3, de acuerdo con los criterios contenidos en el anexo II del Decreto 54/90 del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el nomenclátor de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Con independencia de lo que establezca su ordenación pormenorizada correspondiente, en los polígonos denominados de la Vallesa y Sepes será de aplicación prioritaria en todo caso las previsiones que se recojan en este PGOU referentes a la zonificación ZI.1, en los aspectos de distancias a lindes, distancias a fachadas, alturas y volumen de ocupación.”

Así como a la creación del art. 74, del anexo 2 de las normas urbanísticas del PGOU de Sagunto, referente al Parque Industrial de Sagunto, con la siguiente redacción:

“Con carácter general, **no podrán** implantarse aquellas actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., **con las siguientes excepciones**, que se relacionan a continuación, que si podrán implantarse, siempre y cuando sean compatibles con las normas urbanísticas de aplicación:

2. Producción y transformación de metales.
- 2.9. Instalaciones para el aislamiento o el recubrimiento de hilos, superficies y conductores de cobre o similares, mediante resinas o procesos de esmaltado.
- 2.11. Forja, estampación, embutición de metales, sinterización, troquelado, corte y repulsado a escala industrial.
- 2.14. Fabricación de electrodomésticos.
- 2.16. Fabricación de maquinaria y/o productos metálicos diversos, incluidos elementos estructurales.
- 2.17. Fabricación de calderería (cisternas, recipientes, radiadores, calderas de agua caliente y generadores de vapor).
- 2.18. Fabricación de materiales, maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos y ópticos, joyería y bisutería a escala industrial.
- 2.19. Fabricación de motores, vehículos a motor y similares.
- 2.20. Instalaciones para la construcción y la reparación de aeronaves.
- 2.21. Instalaciones de construcción y reparación naval.
- 2.22. Fabricación de material ferroviario móvil.
3. Industrias minerales.
- 3.11. Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.
6. Industria del papel, cartón, corcho, madera y muebles.
- 6.7. Fabricación de muebles en instalaciones con una superficie superior a 2.500 m².
- 6.8. Fabricación de chapas, tablones y demás elementos de madera, a escala industrial, no incluidos en otros epígrafes.
- 6.9. Fabricación de artículos diversos de junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial.
- 6.10. Acabado de muebles y elementos de madera, junco, caña, corcho, cestería, brochas, cepillos, etc., a escala industrial (barnizado, tapizado, dorado, pintado, etc.).
8. Industria del cuero.
- 8.2. Talleres de confección de artículos de cuero, piel y similares con una superficie superior a 1.000 m².
9. Industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas.
- 9.7. Instalaciones para la acuicultura intensiva (excluidas las instalaciones de mar abierto) que tenga una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.
- 9.9. Tratamiento, manipulación y procesado de productos del tabaco, con una capacidad de producción superior a 1 tonelada por día.
- 9.10. Desmontaje de algodón a escala industrial.

- 9.12. Almazaras e instalaciones para elaborar grasas y aceites vegetales y/o animales a escala industrial.
- 9.13. Instalaciones para la elaboración de vino a escala industrial.
- 9.14. Instalaciones para la elaboración de cerveza y/o malta cervecera a escala industrial.
- 9.15. Instalaciones para la obtención de féculas, harina o aceite de pescado, a escala industrial.
- 9.16. Instalaciones para elaborar confituras y almíbares a escala industrial.
- 9.17. Instalaciones a escala industrial para el secado de grano y otras materias vegetales por medio de procedimientos artificiales.
13. Otras actividades.
- 13.1.6. De las actividades sujetas a autorización previa de la Delegación del Gobierno por estar comprendido en el control de explosivos y armas, solamente la venta de artículos pirotécnicos.
- 13.2. Por implicar cierto grado de riesgo, estarán también sometidas a licencia ambiental las siguientes:
- 13.2.1. Actividades con carga térmica ponderada superior a 3.400 MJ/m² (800 Mcal/m² según el CTE DB-SI y RSIEI 800 Mcal/m²).
- 13.2.2. Comercios y grandes almacenes de superficie comercial superior a 2.500 m².
- 13.2.3. Actividades de uso hospitalario (hospitales, clínicas, centros de asistencia primaria u otros establecimientos sanitarios) cuya altura de evacuación sea superior a 20 metros o la superficie total construida sea mayor de 2.000 m².
- 13.2.4. Actividades de uso administrativo cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².
- 13.2.5. Actividades de uso docente cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 5.000 m².
- 13.2.6. Actividades de uso residencial público (residencias y centros de día) cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m².
- 13.2.7. Hoteles, establecimientos de alojamiento turístico rural, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campamentos de turismo, establecimientos de restauración y establecimientos de turismo, cuya altura de evacuación sea superior a 28 metros o la superficie total construida sea mayor de 1.500 m², salvo que se incluyan en normativa específica.
- 13.2.8. Cualquier otra que por la legislación estatal o autonómica así se determine.
- 13.4. Otras actividades
- 13.4.3 Fabricación de hielo, a escala industrial.
- 13.4.5 Talleres y/o instalaciones en las que se realicen operaciones de pintura y/o tratamiento de superficies.
- 13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.
- 13.4.7. Industria de manufactura de caucho y similares.
- 13.4.8. Laboratorios de análisis y de investigación con una superficie superior a 75 m² (excluyendo despachos, almacenes y otras áreas auxiliares).
- 13.4.9. Laboratorios industriales de fotografía.
- 13.4.12. Lavanderías industriales.
- 13.4.13. Instalaciones para la limpieza en seco, con una superficie superior a 500 m².
- 13.4.14 Fabricación de circuitos integrados y circuitos impresos.
- 13.4.15 Instalaciones y actividades para la limpieza de vehículos utilitarios.
- 13.4.19 Fabricación a escala industrial de lámparas y material de alumbrado.
- 13.4.20 Plantas embotelladoras, envasadoras, y/o dosificadoras, a escala industrial.
- 13.4.21 Impresión gráfica y/o edición a escala industrial.

13.4.22 Instalaciones para el lavado y engrase de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.

13.4.23 Actividad de explotación para el estacionamiento de camiones, vehículos pesados y maquinaria industrial.”

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.

6 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA ENSEÑANZAS ESPECIALES AL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “JOAQUÍN RODRIGO”.- EXP. 42032016001814.

Vista la propuesta de modificación del Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales al Conservatorio Profesional de Música “Joaquín Rodrigo”, así como los documentos que obran al expediente,

En el debate, el Grupo Popular Municipal propone la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 9, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Abstenciones: 3, Sres./as. Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, IP y C’S, 12 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN y 3 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por PP.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 9, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Paz, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres./as. Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, EUPV y ADN, 9 votos en contra de PP, IP y C’S y 3 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 de dicha ordenanza. Con lo cual se prevé impacto financiero negativo de 75.962,50 euros con respecto a los ingresos previstos.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación del ordenanza en los términos que se contienen en el texto del anexo.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el Arte.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación del ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, porque los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO I

De conformidad con lo que disponen los artes. 15 y 16, en relación con el 59, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación del Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales, modificando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1.

Se modifica el artículo 3 de la citada ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Cuantía de la tasa.

1. La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa.

Epígrafe	Denominación	Devengo	Cuota
1	Examen de acceso	Instantáneo	50
2	Matrícula curso		
	2.1. Ordinaria	Instantáneo	140
	2.2. Asignatura pendiente	Instantáneo	165
	2.3 Repetidor	Instantáneo	200
3	Asistencia clase mes		
	3.1. Alumno ordinario	Mensual	115
	3.2. Alumno asignatura pendiente	Mensual	140
	3.3. Alumno doble especialidad	Mensual	190
	3.4. Alumno repetidor	Mensual	170
4	4.1. Asignatura suelta grupal	Mensual	25
	4.2. Asignatura suelta de especialidad	Mensual	70

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse el día siguiente, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de 1 artículo y una disposición final fue inicialmente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el, y definitivamente en fecha, entrando en vigor el día

7 PROPOSICIÓN PP EN APOYO A LA CELEBRACIÓN DE “BOUS AL CARRER”.- EXPTE. 57/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 15 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los festejos de “bous al carrer” son una de las señas de identidad de nuestra Comunidad, formando parte de las tradiciones con más arraigo en nuestra cultura popular. Los orígenes documentados de la fiesta se remontan a la Edad Media y durante el pasado año la Comunidad Valenciana ha acogido la celebración de 8.242 festejos de “bous al carrer”, lo que supone la mayor cifra en los últimos diez años, según la memoria del año 2015 presentada por la Comisión de Festejos Taurinos Tradicionales de Bous al Carrer.

El 52% de las poblaciones de la Comunitat Valenciana celebraron bous al carrer. Respecto al número de días con festejos se realizaron un total de 2.595 jornadas.

Estos datos reflejan la importancia que esta fiesta tiene en nuestra Comunidad y cómo desde las instituciones se debe apoyar para que los festejos sean más seguros, eliminando las prácticas menos respetuosas con los animales, garantizando que converjan el ocio y el entretenimiento con el respeto a los animales. Siendo un elemento esencial que se garantice y mejore la aplicación de la normativa, ya que la Comunitat cuenta con uno de los decretos en seguridad más restrictivos, para prevenir accidentes en estas fiestas.

No debemos olvidar el impacto económico, traducido en 46,5 millones de euros anuales, que generan 25.000 empleos de manera directa. En el marco de nuestra ciudad estimamos el impacto económico directo en más de 250.000 €.

En este marco, el carácter tradicional de los festejos de bous es, con total seguridad, uno de los principales motivos que justifican la necesidad de su salvaguarda y respeto.

El principal motivo del presente escrito es la defensa de una tradición arraigada en nuestra cultura popular y que durante el último año ha sufrido ataques, que no representan a la amplia mayoría de la población.

Desde Junio del 2015 vemos con preocupación cómo, desde el equipo de gobierno de nuestra ciudad, se han venido realizando acciones encaminadas a iniciar un debate, hasta ahora inexistente.

Este debate, suscitado en otras poblaciones, ya se ha traducido en la prohibición del toro embolado y en corda en la ciudad de Valencia. O como Alaquas o Alzira, han realizado consultas populares para eliminar este tipo de actos, por citar sólo alguno de los ejemplos por todos conocidos.

En plena celebración de nuestras fiestas patronales y siendo que desde el equipo de gobierno no han prestado el apoyo debido a estos festejos, ni a las Federaciones, ni asociaciones taurinas, con intentos de eliminación de subvenciones o proclamando la realización de un posible referéndum por parte de la concejal delegada, es por ello que hemos decido presentar este escrito para que este Ayuntamiento se comprometa con nuestra fiesta y su continuidad.

Visto que no les preocupó eliminar una tradición, con más de 90 años a sus espaldas, como fue el depósito, recogida y devolución de patos en la dársena pesquera durante la celebración de las Cucañas Marítimas en las fiestas del año pasado, creemos que esta propuesta debe servir para afianzar la fiesta de Bous al carrer en nuestra ciudad y solicitar que se declare Sagunto como Ciudad Taurina.

Todo ello debe estar por encima de los posicionamientos políticos, siendo que son tradiciones transmitidas de padres a hijos como una forma de participar y entender nuestra identidad y las fiestas tradicionales populares.

Por todo ello solicitamos de los Grupos Políticos que conforman el Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que Sagunto se declara Ciudad Taurina.
- 2.-Que el Ayuntamiento de Sagunto, como administración pública, se compromete a defender, participar y promocionar en todos los ámbitos los festejos tradicionales taurinos.
- 3.- Que este acuerdo se traslade a las Cortes Valencianas, a los grupos con representación en las Cortes Valencianas, al President de la Generalitat y al presidente de la Comisión de Festejos Taurinos Tradicionales de Bous al Carrer.”

En el debate se presenta una enmienda consensuada por varios grupos consistente en:

1º.- Parte expositiva:

- Eliminar el último párrafo de la primera página.
- Del párrafo segundo de la segunda página, eliminar desde "...y siendo .." hasta "...hemos decidido..."
- Eliminar el cuarto párrafo de la segunda página.
- Adición al último párrafo de la exposición de motivos:
"La política debe unir a la sociedad, desde el respeto a todas las opiniones. Las fiestas taurinas tradicionales no deben ser un elemento de polémica, sino un elemento imprescindible para su ejecución, a través del consenso entre aficionados/as, vecinos/as y autoridades municipales".

2º.- Parte dispositiva:

- Sustitución del punto 1 de los acuerdos por:

1.- Sagunto reconoce los festejos taurinos de "Bous al Carrer" como tradición arraigada dentro de las fiestas celebradas en el municipio.

- Modificación al punto 2 de los acuerdos:

Donde dice:

"2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto, como administración pública, se compromete a defender, participar y promocionar en todos los ámbitos los festejos tradicionales taurinos."

Debe decir:

"2.- Que el Ayuntamiento de Sagunto, como administración pública, se compromete a defender, participar y promocionar todas las tradiciones municipales que cumplan con el ordenamiento jurídico y tengan apoyo social y seguidores que garanticen su continuidad, como son los festejos taurinos de Bous al Carrer, estableciendo todas las garantías y controles para evitar cualquier tipo de maltrato o de sufrimiento animal, así como un estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a seguridad y acceso al recinto."

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 7, Sres./as. Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, PP, IP, PSOE y C'S y 7 votos en contra de EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 7, Sres./as. Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de Compromís, PP, IP, PSOE y C'S y 7 votos en contra de EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada cuyo texto queda de la siguiente manera:

"Los festejos de "bous al carrer" son una de las señas de identidad de nuestra Comunidad, formando parte de las tradiciones con más arraigo en nuestra cultura popular. Los orígenes documentados de la fiesta se remontan a la Edad Media y durante el pasado año la Comunidad Valenciana ha acogido la celebración de 8.242 festejos de "bous al carrer", lo que supone la mayor cifra en los últimos diez años, según la memoria del año 2015 presentada por la Comisión de Festejos Taurinos Tradicionales de Bous al Carrer.

El 52% de las poblaciones de la Comunitat Valenciana celebraron bous al carrer. Respecto al número de días con festejos se realizaron un total de 2.595 jornadas.

Estos datos reflejan la importancia que esta fiesta tiene en nuestra Comunidad y cómo desde las instituciones se debe apoyar para que los festejos sean más seguros, eliminando las prácticas menos respetuosas con los animales, garantizando que converjan el ocio y el entretenimiento con el respeto a los animales. Siendo un elemento esencial que se garantice y mejore la aplicación de la normativa, ya que la Comunitat cuenta con uno de los decretos en seguridad más restrictivos, para prevenir accidentes en estas fiestas.

No debemos olvidar el impacto económico, traducido en 46,5 millones de euros anuales, que generan 25.000 empleos de manera directa. En el marco de nuestra ciudad estimamos el impacto económico directo en más de 250.000 €.

En este marco, el carácter tradicional de los festejos de bous es, con total seguridad, uno de los principales motivos que justifican la necesidad de su salvaguarda y respeto.

El principal motivo del presente escrito es la defensa de una tradición arraigada en nuestra cultura popular y que durante el último año ha sufrido ataques, que no representan a la amplia mayoría de la población.

Este debate, suscitado en otras poblaciones, ya se ha traducido en la prohibición del toro embolado y en corda en la ciudad de Valencia. O como Alaquas o Alzira, han realizado consultas populares para eliminar este tipo de actos, por citar sólo alguno de los ejemplos por todos conocidos.

En plena celebración de nuestras fiestas patronales hemos decidido presentar este escrito para que este Ayuntamiento se comprometa con nuestra fiesta y su continuidad.

Todo ello debe estar por encima de los posicionamientos políticos, siendo que son tradiciones transmitidas de padres a hijos como una forma de participar y entender nuestra identidad y las fiestas tradicionales populares. La política debe unir a la sociedad, desde el respeto a todas las opiniones. Las fiestas taurinas tradicionales no deben ser un elemento de polémica, sino un elemento imprescindible para su ejecución, a través del consenso entre aficionados/as, vecinos/as y autoridades municipales.

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO: Sagunto reconoce los festejos taurinos de “Bous al Carrer” como tradición arraigada dentro de las fiestas celebradas en el municipio.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto, como administración pública, se compromete a defender, participar y promocionar todas las tradiciones municipales que cumplan con el ordenamiento jurídico y tengan apoyo social y seguidores que garanticen su continuidad, como son los festejos taurinos de Bous al Carrer, estableciendo todas las garantías y controles para evitar cualquier tipo de maltrato o de sufrimiento animal, así como un estricto cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a seguridad y acceso al recinto.

TERCERO: Que este acuerdo se traslade a las Cortes Valencianas, a los grupos con representación en las Cortes Valencianas, al President de la Generalitat y al presidente de la Comisión de Festejos Taurinos Tradicionales de Bous al Carrer.

A las 18 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 55 minutos, no reincorporándose inicialmente a la misma el Sr. Abelleira y la Sra. Antonino.

En estos momentos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García, hasta las 20 horas y 5 minutos.

8 PROPOSICION IP PARA LEVANTAR UNA ESTATUA A SIR RAMÓN DE LA SOTA Y LLANO.- EXPTE. 58/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 4, Sres. Alcalde, Abelleira, Guillén y Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En septiembre del año 2010, se aprobó una moción presentada por Iniciativa Porteña, que después de seis años, no fue cumplida por el gobierno anterior. Por este motivo, nuestro grupo político, ha tomado la decisión de traerla al Pleno de la Corporación para que sea ratificada de nuevo. El contenido de la misma era el siguiente:

Pocas localidades de la península Ibérica pueden jactarse de conocer quien fue su fundador y menos aun las que conozcan quien con su impulso emprendedor auspició el desarrollo y el progreso una nueva sociedad emergente. Este es el caso sin lugar a dudas de Puerto de Sagunto.

En el año 1900 Ramón de la Sota emprende su andadura empresarial minero-siderúrgica con el arriendo de las minas de la Sierra Menera y la constitución de la Compañía Minera de Sierra Menera con un objetivo: transportar por ferrocarril el mineral de hierro hasta el puerto marítimo más accesible. El 16 de marzo de 1901, y tras largos meses de estudio, Sota decide construir el ferrocarril desde Ojos Negros hasta una playa situada a 6 kilómetros de Sagunto, en donde simultáneamente se construiría un embarcadero, en lo que se acabaría denominando primeramente Puerto Canet, luego Puerto de Sagunto o Puerto Sagunto, o de manera más generalizada entre su población El Puerto. Este sería el punto de carga para que sus navíos exportaran el mineral de hierro y en donde en 1917 decidiera instalar una siderurgia integral que asegurara la rentabilidad de sus negocios.

Sin embargo, este brillante empresario vasco, figura histórica imprescindible para conocer nuestra historia, fue marginado por motivos políticos, siendo hoy día un personaje prácticamente desconocido para muchos porteños, a pesar que debemos nuestra existencia como pueblo a la decisión y acción emprendedora de Ramón de la Sota, que determinó el nacimiento de un nuevo núcleo urbano, El Puerto de Sagunto.

Represaliada su familia tras la guerra civil, todas las posesiones que Sota había dejado a sus herederos les fueron incautadas y condenados al pago de una multa de cien millones de pesetas, tratando de aniquilar cualquier resquicio de su existencia. Tan solo un callejón en El Puerto recibía el nombre Sota y Aznar (su primo y socio) y no fue hasta finales el siglo XX cuando se le dedicó una gran plaza.

Desde SP creemos que ha llegado el momento de acabar la faena y erigir en la plaza que lleva su nombre una estatua adecuada a la talla y trascendencia de tan ilustre personalidad. El hombre que con su concepto de empresa y progreso, y como dice el título de la película recientemente estrenada, fue capaz de hacer realidad su extraordinaria visión de futuro.

En definitiva, se trata de realizar el reconocimiento oficial de Puerto de Sagunto a la figura de Ramón de la Sota, al cual debe su existencia.

En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Porteña propone:

1º Que el Ayuntamiento se comprometa en el menor tiempo posible a levantar una estatua a Sir Ramón de la Sota y Llano, en la plaza que lleva su nombre.

2º Que al pie de la misma quede escrita la siguiente frase: “Puerto de Sagunto a su

fundador, Sir Ramón de la Sota y Llano”.

Tras el debate, por la Presidencia se ordena un receso de dos minutos, tras el que se reanuda la sesión.

Sometida a votación la retirada propuesta después del receso, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 4, Sres. Alcalde, Abelleira, Guillén y Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar la presente proposición.

9 PROPOSICIÓN ADN MORVEDRE, REALIZACIÓN ESTUDIO POSIBILIDADES TÉCNICAS IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA IDENTIFICACIÓN MASCOTAS Y SUS EXCREMENTOS.- EXPTE. 59/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 4, Sres. Alcalde, Abelleira, Guillén y Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

El Grupo proponente plantea la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 4, Sres. Alcalde, Abelleira, Guillén y Sra. Antonino.- Votos a favor: 21, Señores/as. García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

En estos momentos se reincorporan a la sesión el Sr. Alcalde, el Sr. Abelleira y la Sra. Antonino.

10 PROPOSICIÓN CIUDADANOS SOBRE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA.- EXPTE. 60/16-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La innovación constituye uno de los ejes de la “Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, que persigue el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación, y considera la contratación pública como una herramienta de capital importancia para alcanzar esos objetivos.

Esta prioridad europea se plasmó en nuestro país en la “Estrategia estatal de innovación”, que diseñó un marco de actuación de la política estatal para contribuir al cambio de modelo productivo en España que propugna la Unión Europea en cinco ejes, el segundo de ellos, el “fomento de la innovación desde la demanda pública”, es decir, desde la contratación pública.

La Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 ya contenía algunas referencias a la innovación tecnológica y la Ley de Economía Sostenible introdujo un mandato general al sector público para valorar la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública; introdujo la compra pública y el compromiso del Estado para reservar fondos para fomentar “la contratación pública de actividades innovadoras”, cuestiones incorporadas al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público elaborado en 2011.

Además, la reciente Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, hace una apuesta clara por la orientación estratégica de la contratación y la innovación. Así tras recordar que la investigación y la innovación se encuentran entre los principales motores del crecimiento futuro, recomienda que “los poderes públicos deben hacer la mejor utilización estratégica posible de la contratación pública para fomentar la innovación, pues la adquisición de bienes, obras y servicios innovadores desempeña un papel clave en la mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos, al mismo tiempo que responde a desafíos fundamentales para la sociedad.

Contribuye a obtener la mejor relación calidad-precio en las inversiones públicas, así como amplias ventajas económicas, medioambientales y sociales, al generar nuevas ideas, plasmarlas en productos y servicios innovadores y, de este modo, fomentar un crecimiento económico sostenible”.

En esta línea, el actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público alude a la innovación en diferentes preceptos y regula, si bien con cierta parquedad, las dos modalidades típicas de la compra pública innovadora: la “compra pública pre comercial” y la “compra pública de tecnología innovadora”. Pero además de estas dos modalidades específicas de compra pública innovadora, en el marco de la contratación municipal, se debe y se puede incorporar la innovación como objetivo general en la mayoría de los contratos, para ello es necesario establecer elementos que incentiven la innovación empresarial en todas las fases de los contratos, sin perjuicio de realizar contrataciones específicas para productos o servicios que no estén disponibles directamente en el mercado y requieran un proceso de desarrollo específico, pero factible en un plazo de tiempo asumible para la necesidad que se trata de cubrir.

Todo ello con el doble objetivo de mejorar las instalaciones y servicios municipales a través de la inclusión de procesos innovadores y avances tecnológicos, y apoyar la investigación y competitividad de nuestro tejido empresarial, especialmente el local, se han de explorar mecanismos que posibiliten incorporar de manera generalizada en la contratación pública local criterios de innovación en cualquier contrato en el que no exista una imposibilidad fáctica de hacerlo.

Para ello desde el Grupo Municipal de Ciudadanos se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento insta al Equipo de Gobierno a incorporar en la actividad contractual del Ayuntamiento de Sagunto, sus organismos autónomos y las empresas

municipales aspectos para apoyar la investigación y promover la innovación mediante las siguientes medidas, sin perjuicio de otras complementarias:

PRIMERO: Reservar anualmente un mínimo del 2% de la contratación municipal para contratos con “pymes innovadoras” legalmente certificadas o para compra pública innovadora con el objetivo de desarrollar y aplicar proyectos de I+D+I dirigidos a mejorar la calidad y sostenibilidad de obras, servicios o suministros municipales.

SEGUNDO: Incluir en todo caso el componente de innovación entre los criterios de valoración de ofertas, salvo que resulte incompatible con el objeto del contrato u otra cuestión debidamente justificada.

TERCERO: Licitarse de forma separada aquellas prestaciones de alto contenido tecnológico incluidas en algunos contratos o imponer su subcontratación a “pymes innovadoras” legalmente certificadas o a empresas con solvencia tecnológica específica o acrediten experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados al objeto del contrato.

CUARTO: Publicar en el perfil del contratante durante el primer trimestre de cada ejercicio una relación de la actividad contractual prevista para ese año, clasificada por áreas y tipos de contrato, señalando de manera diferenciada aquellos que tengan un especial componente de innovación.

QUINTO: Habilitar en el perfil del contratante un espacio denominado “portal de la innovación” donde las empresas puedan presentar al Ayuntamiento las innovaciones que hayan desarrollado y que puedan contribuir a mejorar la eficiencia de bienes o servicios municipales, garantizando la confidencialidad de las mismas, y donde empresas o particulares puedan proponer ideas o iniciativas para desarrollar nuevos productos o procesos que mejoren aspectos concretos de los servicios y/o equipamientos municipales.

SEXTO: Promover en colaboración con la Confederación Valenciana de Empresarios (CEV), la Cámara de Comercio de Valencia y otras organizaciones empresariales un plan para formar a las pequeñas y medianas empresas locales en aspectos específicos relacionados con la compra pública innovadora y la incorporación en sus ofertas de mejoras con componentes de innovación.

SÉPTIMO: Impartir acciones formativas destinadas a todo el personal municipal relacionado con la actividad contractual en materia de compra pública innovadora y otros aspectos relacionados para promover en la contratación pública local la investigación y la innovación tecnológica.

OCTAVO: Considerar, como criterio general, razón de interés público para realizar una modificación contractual las que permitan la incorporación a los mismos de innovaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la eficiencia del servicio prestado o la calidad de las prestaciones. En todo caso estas modificaciones habrán de realizarse dentro de los límites y con el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente establecidos.

NOVENO: Establecer en los contratos de mayor duración y como regla general una “cláusula de progreso” que incluya la previsión de la adaptación progresiva de las prestaciones contractuales, no sólo a los cambios normativos, sino también a la incorporación de aquellas innovaciones que mejoren la calidad y/o la eficiencia de las prestaciones contratadas, todo ello dentro de los márgenes previstos en los pliegos y en la normativa actual.

DÉCIMO: Regular adecuadamente las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que se pudieran desarrollar durante la ejecución de un contrato, valorando la posibilidad de que el Ayuntamiento participe o adquiera parte de los derechos sobre productos innovadores que se pudieran desarrollar en la ejecución de sus contratos.”

En el debate el grupo proponente plantea enmienda a la parte dispositiva de su proposición para que quede de la siguiente manera:

“PRIMERO. Procurar que el Ayuntamiento de Sagunto se comprometa a un gasto relevante de la contratación para contratos con “pymes innovadoras” legalmente certificadas o para compra pública innovadora con el objetivo de desarrollar y aplicar proyectos de I+D+I dirigidos a mejorar la calidad y sostenibilidad de obras, servicios o suministros municipales.

SEGUNDO: Procurar incluir en todo caso el componente de innovación entre los criterios de valoración de ofertas, salvo que resulte incompatible con el objeto del contrato u otra cuestión debidamente justificada.

TERCERO: Procurar licitar de forma separada aquellas prestaciones de alto contenido tecnológico incluidas en algunos contratos o imponer su subcontratación a “pymes innovadoras” legalmente certificadas o a empresas con solvencia tecnológica específica o acrediten experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados al objeto del contrato.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante durante el primer trimestre de cada ejercicio una relación de la actividad contractual prevista para ese año, clasificada por áreas y tipos de contrato, señalando de manera diferenciada aquellos que tengan un especial componente de innovación.

QUINTO: Procurar habilitar en el perfil del contratante un espacio denominado “portal de la innovación” donde las empresas puedan presentar al Ayuntamiento las innovaciones que hayan desarrollado y que puedan contribuir a mejorar la eficiencia de bienes o servicios municipales, garantizando la confidencialidad de las mismas, y donde empresas o particulares puedan proponer ideas o iniciativas para desarrollar nuevos productos o procesos que mejoren aspectos concretos de los servicios y/o equipamientos municipales.

SEXTO: Promover en colaboración con la Confederación Valenciana de Empresarios (CEV), la Cámara de Comercio de Valencia y otras organizaciones empresariales un plan para formar a las pequeñas y medianas empresas locales en aspectos específicos relacionados con la compra pública innovadora y la incorporación en sus ofertas de mejoras con componentes de innovación.

SÉPTIMO: Impartir acciones formativas destinadas a todo el personal municipal relacionado con la actividad contractual en materia de compra pública innovadora y otros aspectos relacionados para promover en la contratación pública local la investigación y la innovación tecnológica.

OCTAVO: Considerar, como criterio general, razón de interés público para realizar una modificación contractual las que permitan la incorporación a los mismos de innovaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la eficiencia del servicio prestado o la calidad de las prestaciones. En todo caso estas modificaciones habrán de realizarse dentro de los límites y con el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente establecidos.

NOVENO: Procurar establecer en los contratos de mayor duración y como regla general una “cláusula de progreso” que incluya la previsión de la adaptación progresiva de las prestaciones contractuales, no sólo a los cambios normativos, sino también a la incorporación de aquellas innovaciones que mejoren la calidad y/o la eficiencia de las prestaciones contratadas, todo ello dentro de los márgenes previstos en los pliegos y en la normativa actual.

DÉCIMO: Regular adecuadamente las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que se pudieran desarrollar durante la ejecución de un contrato, valorando la posibilidad de que el Ayuntamiento participe o adquiriera parte de los derechos sobre productos innovadores que se pudieran desarrollar en la ejecución de sus contratos.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Samp Pedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la autoenmienda de Ciudadanos.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:
Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24. Concejales ausentes: 1, Sr. Guillén.-
Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO. Procurar que el Ayuntamiento de Sagunto se comprometa a un gasto relevante de la contratación para contratos con “pymes innovadoras” legalmente certificadas o para compra pública innovadora con el objetivo de desarrollar y aplicar proyectos de I+D+I dirigidos a mejorar la calidad y sostenibilidad de obras, servicios o suministros municipales.

SEGUNDO: Procurar incluir en todo caso el componente de innovación entre los criterios de valoración de ofertas, salvo que resulte incompatible con el objeto del contrato u otra cuestión debidamente justificada.

TERCERO: Procurar licitar de forma separada aquellas prestaciones de alto contenido tecnológico incluidas en algunos contratos o imponer su subcontratación a “pymes innovadoras” legalmente certificadas o a empresas con solvencia tecnológica específica o acrediten experiencia en el desarrollo de proyectos de I+D+I vinculados al objeto del contrato.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante durante el primer trimestre de cada ejercicio una relación de la actividad contractual prevista para ese año, clasificada por áreas y tipos de contrato, señalando de manera diferenciada aquellos que tengan un especial componente de innovación.

QUINTO: Procurar habilitar en el perfil del contratante un espacio denominado “portal de la innovación” donde las empresas puedan presentar al Ayuntamiento las innovaciones que hayan desarrollado y que puedan contribuir a mejorar la eficiencia de bienes o servicios municipales, garantizando la confidencialidad de las mismas, y donde empresas o particulares puedan proponer ideas o iniciativas para desarrollar nuevos productos o procesos que mejoren aspectos concretos de los servicios y/o equipamientos municipales.

SEXTO: Promover en colaboración con la Confederación Valenciana de Empresarios (CEV), la Cámara de Comercio de Valencia y otras organizaciones empresariales un plan para formar a las pequeñas y medianas empresas locales en aspectos específicos relacionados con la compra pública innovadora y la incorporación en sus ofertas de mejoras con componentes de innovación.

SÉPTIMO: Impartir acciones formativas destinadas a todo el personal municipal relacionado con la actividad contractual en materia de compra pública innovadora y otros aspectos relacionados para promover en la contratación pública local la investigación y la innovación tecnológica.

OCTAVO: Considerar, como criterio general, razón de interés público para realizar una modificación contractual las que permitan la incorporación a los mismos de innovaciones que contribuyan de manera efectiva a mejorar la eficiencia del servicio prestado o la calidad de las prestaciones. En todo caso estas modificaciones habrán de realizarse dentro de los límites y con el cumplimiento de los restantes requisitos legalmente establecidos.

NOVENO: Procurar establecer en los contratos de mayor duración y como regla general una “cláusula de progreso” que incluya la previsión de la adaptación progresiva de las prestaciones contractuales, no sólo a los cambios normativos, sino también a la incorporación de aquellas innovaciones que mejoren la calidad y/o la eficiencia de las prestaciones contratadas, todo ello dentro de los márgenes previstos en los pliegos y en la normativa actual.

DÉCIMO: Regular adecuadamente las patentes u otros derechos de propiedad intelectual o industrial que se pudieran desarrollar durante la ejecución de un contrato,

valorando la posibilidad de que el Ayuntamiento participe o adquiera parte de los derechos sobre productos innovadores que se pudieran desarrollar en la ejecución de sus contratos.

SEGUNDA PARTE:

11 INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD AYUNTAMIENTO – CONCELL LOCAL AGRARI – SAG – AIGÜES DE SAGUNT; Y DEL PLAN DE JUNTA Y DEL PMP AYUNTAMIENTO - CONCELL LOCAL AGRARI- SAG 2º TRIMESTRE 2016.

En cumplimiento del que establece el arte. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 2.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el período
3. Lucha contra la morosidad
 - 3.1 Informe de Tesorería del Ayuntamiento
 - 3.2 Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
 - 3.3 Información del Consell Local Agrari
 - 3.4 Información de la mercantil SAG
 - 3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunt
4. Del PMP (ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)
5. Del Plan de Ajuste 2012-2022.
6. De estabilidad presupuestaria.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

12 DAR CUENTA SUSTITUCIÓN CONCEJALA EN SITUACIÓN DE ILT, NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO JUNTA GENERAL DE GOBIERNO Y SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDE.- EXPTE. 85/16-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la resolución de Alcaldía número 223 de 24 de junio de 2016, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, entre las Concejales y Concejales designados por esta Alcaldía para integrar la Junta de Gobierno Local de este municipio se encuentra la Concejala Dña. Remei Torrent Ortizà, quien se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Resultando que, para que la circunstancia arriba expresada no afecte al normal desarrollo de la acción de Gobierno Municipal, se considera conveniente nombrar a otro Concejal para formar parte de dicho órgano colegiado

Considerando que, el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de la LBRL regula la composición de la Junta de Gobierno Local estableciendo que “se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de estos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno”, lo cual así misma determina el artículo 37 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de este Ayuntamiento.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20.1 de la LBRL, los Tenientes de Alcalde existen en todos los ayuntamientos, y es competencia de esta Alcaldía su nombramiento, al establecer el artículo 23.3 de la precitada Ley que: “Los tenientes de alcalde sustituyen, por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el alcalde, serán libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde esta no exista, de entre los Concejales.”

Considerando que, el art. 32.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece que el alcalde nombrará y separará de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local los tenientes de alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán por orden de nombramiento, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento conforme a las disposiciones contenidas en tal reglamento.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar el nombramiento de Dña. Remei Torrent Ortizà como miembro de la Junta de Gobierno Local de este municipio, así como su nombramiento como Séptima Teniente de Alcalde.

SEGUNDO: Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejales Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

TERCERO: Nombrar al Concejales Sr. José Manuel Tarazona Jurado como Séptimo Teniente de Alcalde.

CUARTO: Notificar la presente resolución a los Concejales y Concejales afectadas/das.

QUINTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

SEXTO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, por cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

13 DAR CUENTA SUSTITUCIÓN CONCEJALA EN SITUACIÓN DE ILT, CONFIRIENDO TEMPORALMENTE DELEGACIÓN DE ÁREA, PRESIDENCIA COMISIÓN INFORMATIVA Y DELEGACIONES ESPECIALES EN OTROS CONCEJALES Y CONCEJALAS.- EXPTE. 86/16-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la resolución de Alcaldía número 224 de 24 de junio de 2016, a cuyo tenor literal:

“Resultando que, por delegación de esta Alcaldía la Concejala Dña. Remei Torrent Ortizà tiene atribuidas tanto la Delegación de Área de Gobierno de Cultura como las delegaciones especiales de Deportes, Mayores, Cultura Popular e Igualdad. Presidiendo, además, la Comisión Informativa Permanente de Cultura.

Resultando que, también por resolución de esta Alcaldía, la precitada Concejala tiene delegada la facultad de dictar actos administrativos que afectan a terceros dentro del Área de Cultura.

Resultando que, Dña. Remei Torrent Ortizà se encuentra en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, considerando conveniente otorgar temporalmente las referidas delegaciones en favor de otras Concejales y Concejales de este Ayuntamiento, para que la predicha circunstancia no afecte al normal desarrollo de la acción de Gobierno Municipal.

Resultando que, por resolución anterior de esta Alcaldía y por idénticas razones que motivan la presente, ha sido designado nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local el Concejales Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejales aunque no pertenecieran a aquella.

Dado que el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionen y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Dado lo que prevén los artículos 28, 66, 67 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-delegados.

Dado que el vigente ROM, al artículo 128 establece que “el Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones informativas y podrá delegar las presidencias entre sus Concejales Delegados”.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
RESUELVO:

PRIMERO: Revocar las delegaciones conferidas en favor de la Concejala Remei Torrent Ortizà.

SEGUNDO: Conferir Delegación de Área de Gobierno de Cultura en el nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

TERCERO: Delegar en el nuevo Concejel del Área de Cultura, Sr. José Manuel Tarazona Jurado, la incoación, tramitación y facultad de resolver y dictar todos los actos administrativos que afecten a terceros en los siguientes asuntos:

1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, propios de su ámbito funcional.
2. Expedientes en materia de uso de espacios culturales.
3. Contratos privados en materia artística y cultural.
4. Expedientes en materia de enseñanza y absentismo escolar.
5. Solicitud y tramitación de subvenciones en su ámbito funcional.
6. Otorgamiento, en su ámbito funcional, de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente Al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
7. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, en su ámbito funcional.

CUARTO: Delegar la Presidencia titular de la Comisión Informativa Permanente de Cultura en el nuevo Concejel-delegado de Área, Sr. José Manuel Tarazona Jurado.

QUINTO: Conferir las delegaciones especiales que a continuación se indican en favor de los concejales y concejalas que asimismo se especifica:

* Sr. Guillermo Sampetro Ruiz: Deportes.

* Sr. José Manuel Tarazona Jurado:

- Mayores.

- Cultura Popular.

* Sra. María Dolores Giménez García: Igualdad.

SEXTO: La delegación de Área de Gobierno comprende la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas y la supervisión de la actuación de los concejales con delegaciones especiales, además de la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias expresadas en el apartado tercero de la presente resolución.

SÉPTIMO: Las delegaciones especiales conferidas comprenden la facultad de dirección interna y gestión del área en general, o del servicio de que se trate respectivamente, excluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO: Los Concejales delegados y Concejales delegadas responderán de su gestión directamente ante el Alcalde.

NOVENO: Las delegaciones requerirán para su eficacia la aceptación por parte de los Concejales o Concejales delegados/das, y se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presentan ante el Alcalde renuncia expresa.

DÉCIMO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegados/das, esta Alcaldía asumirá, directamente y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, se entenderá a estos efectos ejercitada la potestad de avocación basándose en la presente resolución, sin necesidad una nueva resolución expresa en este sentido.

UNDÉCIMO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal; dando cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, por cumplir lo que se ha previsto por el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

14 DAR CUENTA DELEGACIÓN PRESIDENCIA CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER EN LA NUEVA DELEGADA DE IGUALDAD.- EXPTE. 89/16-C.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la resolución de Alcaldía número 230 de 28 de junio de 2016, a cuyo tenor literal:

“Mediante resolución de Alcaldía núm. 314, de fecha 16 de junio de 2015, esta Alcaldía delegó en Concejales y Concejales la Presidencia de varios consejos sectoriales y, entre ellos, la de la Mujer en Dña. Remei Torrent Ortizà.

Resultando que, con motivo de la situación de Incapacidad Laboral Transitoria de la precitada Concejala, por resolución de esta Alcaldía núm. 224 de 2016 se ha revocado su delegación especial de Igualdad confiriéndola temporalmente en favor de la también Concejala de este Ayuntamiento Dña. María Dolores Giménez García.

Considerando que, en el artículo 8 de los vigentes estatutos reguladores del consejo sectorial que nos ocupa se establece que la Presidencia será ejercida por el Alcalde-presidente de la Corporación o el Concej/a en quien delegue.

Considerando que, en el apartado segundo del artículo 73 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) se establece que cada consejo sectorial estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el alcalde, que actuará como enlace entre aquella y el consejo.

Considerando que, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilita tanto la delegación de competencias (excepto en los casos que en tal artículo se mencionen y que no afecten la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar en favor de cualesquiera concejal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la delegación de la Presidencia efectiva del Consejo Municipal de la Mujer conferida en favor de la Concejala Dña. Remei Torrent Ortizà.

SEGUNDO: Delegar en la nueva Concejala de Igualdad, Dña. María Dolores Giménez García, la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer.

TERCERO: La Presidenta tendrá todas las facultades que le atribuyen los estatutos de este consejo sectorial.

CUARTO: La delegación requerirá para ser eficaz la aceptación por parte de la concejala delegada y se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación no presenta ante el Alcalde renuncia expresa.

QUINTO: Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas.

SEXTO: Publicarla en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el *Boletín de Información Municipal*.

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución Al Pleno en la próxima sesión que tenga lugar, para cumplir el que prevé el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

15 DAR CUENTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN CONCEJALES Y CONCEJALAS DEL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS EN VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS.- EXPTE. 91/16-C.

Considerando que, el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta en cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que deben formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde.

Visto que, con fecha 29 de junio del actual el Portavoz del Grupo Municipal de Compromís ha presentado delante de la Secretaría General escrito modificando la adscripción de Concejales y Concejalas de dado grupo a varias comisiones informativas.

Conforme a lo previsto en el artículo 125.c) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de dicha adscripción concreta de concejales se dará cuenta al Pleno.

Por todo ello, se da cuenta al Pleno de las modificaciones de adscripción de representantes del grupo político Compromís a Comisiones Informativas, según el siguiente detalle:

Comisión Informativa de Cultura:

- Titular: Josep M^a Gil Alcamí.
- Suplente: Teresa Garcia Muñoz.

Comisión Informativa de Ocio y Tiempo Libre:

- Titular: José Manuel Tarazona Jurado.
- Suplente: Josep M^a Gil Alcamí.

Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad:

- Titular: Josep M^a Gil Alcamí.
- Suplente: José Manuel Tarazona Jurado.

Comisión Informativa de Bienestar Social:

- Titular: José Manuel Tarazona Jurado.
- Suplente: Josep M^a Gil Alcamí.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

16 DAR CUENTA DELEGACIÓN EN CONCEJALES Y CONCEJALAS DIRECCIÓN FESTEJOS TAURINOS “BOU AL CARRER” FIESTAS PATRONALES DE SAGUNTO.- EXPTE. 97/16-C.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la resolución de Alcaldía número 243 de 14 de julio de 2016, a cuyo tenor literal:

“Vista la programación de actos festivos a celebrar del 10 al 30 de julio de 2016, con motivo de las Fiestas Patronales de Sagunto.

Resultando que, entre los actos organizados se incluyen festejos taurinos tradicionales denominados “bous al carrer” organizada en colaboración con la entidad Asociación Cultural Peñas Fiestas Patronales de Sagunto.

Dado que en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consejo de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (bous al carrer), se prevé la posibilidad de que el Alcalde pueda delegar en Concejales y Concejalas la dirección de estos festejos, o designo a tal efecto un funcionario o funcionaría de la Policía Local.

Dado que, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, de manera que en ambos casos deben darse la adecuada publicidad.

Dado el que prevén los artículos 28, 66 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM) en relación a las Delegaciones de la Alcaldía, así como el artículo 64 de 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que s' aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo que se ha expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el siguientes Concejales y Concejalas la Dirección de los festejos taurinos tradicionales a celebrar en esta Ciudad con motivo de las fiestas patronales:

DÍA	DESDE DE	HASTA	MODALIDAD	CONCEJAL/A EN QUIEN SE DELEGA LA DIRECCIÓN
16/07/2016	14.00	14.10	Correbous	Sra. Rosal Maestro Molinero
16/07/2016	14.10	15.00	Toro de Corro	Sra. Rosal Maestro Molinero
16/07/2016	19.00	21.30	Toro de Corro	Sra. Rosal Maestro Molinero
17/07/2016	00.00	00.10	Correbous toros embolados	Sr. Jose Manuel Tarazona Jurado
17/07/2016	00.10	02.45	Toros embolados y toro de corro	Sr. Jose Manuel Tarazona Jurado
18/07/2016	19.00	21.30	Toro de Corro	Sr. Josep M ^a Gil Alcamí
19/07/2016	00.00	02.45	Toros embolados y toro de corro	Sr. Josep M ^a Gil Alcamí
19/07/2016	19.00	21.30	Toro de corro	Sra. Teresa García Muñoz
20/07/2016	00.00	02.45	Toros Embolados y Toro de Corro	Sra. Teresa García Muñoz
20/07/2016	18.00	19.45	Toro de Corro	Sra. Teresa García Muñoz
21/07/2016	12.15	14.10	Correbous	Sr. Pablo E. Abelleira Barreiro
21/07/2016	14.10	15.00	Toro de Corro	Sr. Pablo E. Abelleira Barreiro
21/07/2016	19.00	21.30	Toro de Corro	Sr. Pablo E. Abelleira Barreiro

22/07/2016	00.00	02.45	Toro embolados y Toro de Corro	Sr. Pablo E. Abelleira Barreiro
22/07/2016	12.15	14.10	Correbou	Sra. Mónica Caparrosa Cano
22/07/2016	14.10	15.00	Toro de Corro	Sra. Mónica Caparrosa Cano
22/07/2016	19.00	21.30	Toro de Corro	Sra. Mónica Caparrosa Cano
23/07/2016	00.00	00.10	Correbous embolados	Sr. Sergio Moreno Montañez
23/07/2016	00.10	02.30	Toro embolados y Toro de Corro	Sr. Sergio Moreno Montañez
23/07/2016	12.15	14.10	Correbou	Sr. José V. Muñoz Hoyas
23/07/2016	14.10	15.00	Toro de Corro	Sr. José V. Muñoz Hoyas
23/07/2016	19.00	21.30	Toro de Corro	Sr. José V. Muñoz Hoyas
24/07/2016	00.10	02.45	Toro embolados y Toro de Corro	Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
24/07/2016	03.00	03.45	Toro de Corro	Sr. Guillermo Sampedro Ruiz

SEGUNDO: En todo caso, de acuerdo con lo que se ha preceptuado en el Decreto Autonómico citado, y sin perjuicio de que ejerza esta dirección bajo su criterio y responsabilidad, asistido en su caso de los funcionarios municipales correspondientes, sus funciones como director del festejo comprenderán:

a) Vigilar el normal desarrollo del festejo, con el fin de evitar la alteración del orden público.

b) Adoptar medidas para la protección de la integridad física de cuantos intervienen en el festejo o asistan al mismo. A tal efecto, podrá requerir la intervención de los colaboradores voluntarios y del experto o profesional taurino y, en su caso, de los funcionarios de la Policía Local.

c) Exigir el exacto cumplimiento de este reglamento y el resto de disposiciones vigentes en la materia, proponiendo, en su caso, a la administración competente la incoación de expedientes sancionadores por las infracciones que se cometan.

d) Suspender o prohibir la celebración del festejo cuando concurren las causas de suspensión o prohibición previstas en este reglamento o en las normas reguladoras de los espectáculos públicos.

e) Pedir la asistencia y colaboración de los agentes de la autoridad cuando se produzca resistencia al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

f) Requerir del organizador o promotor, antes del inicio del festejo, la documentación a que se refiere el artículo 16.1 de este reglamento, al efectos de verificar su exactitud y contenido.

g) Dar por concluidos el festejo de toros a la calle en el caso indicado en el artículo 40 de este reglamento.

h) El resto de funciones que se deriven de aquello indicado en el presente reglamento.”

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

17 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE CULTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de

28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiocho de junio del presente año, según la siguiente relación:

Resoluciones Alcaldía

Junio 2016

729	22/06/2016	Nombramiento Mesa General de Negociación de R.M.N. y abono atrasos Expte. 468/2016
730	22/06/2016	Prorrogar nombramiento interina N.C.G. hasta 31/12/2016
731	22/06/2016	Nombrar 3 coordinadores
732	22/06/2016	Nombrar socorrista 2016 LA.M.A.
733	22/06/2016	Nombrar monitores del Campus Delfín.
734	22/06/2016	Nombrar monitores de l'Escola D'estiu.
735	23/06/2016	Desestimar permiso no retribuido de C.T.P. Expte. 462/2016
736	23/06/2016	Inicio de expediente disciplinario Expte. 511/2016
737	24/06/2016	Permiso no retribuido de S.L.S. Expte. 491/2016
738	24/06/2016	Nombrar socorrista SV.S.G.
739	24/06/2016	Nombrar a FJ.M.P como operario cementerios para 3 meses
740	24/06/2016	Nombrar coordinadores de playas
741	24/06/2016	Nombrar funcionarios ludoteca
742	24/06/2016	Nombrar 4 monitores Campus Delfín
743	24/06/2016	Nombrar auxiliar de turismo para 3 meses
744	27/06/2016	Adjudicar becas diputación
745	28/06/2016	Nombrar dos subalternos deportes mes julio
763	05/07/2016	Adjudicar becas la dipu2
764	05/07/2016	Nombrar socorrista V.H.G. para mes de julio
765	07/07/2016	Atribución temporal de funciones en Oficina de Comercio a C.G.R. Expte. 445/2016
766	07/07/2016	Prorrogar nombramiento de subalterna M ^a C.M.M. Casal Jove
767	07/07/2016	Perfiles, criterios y baremo de selección personal a contratar por la S.A.G. plan de inversiones 2016 (versión corregida)
769	08/07/2016	Nombrar Auxiliar a MD.C.P. SAIC
805	14/07/2016	Modificación resolución: aclaración cursos específicos PRL
806	14/07/2016	Nombrar subalterna a J.F.L. por acumulación de tareas departamento de Mercados
210	22/06/2016	Convocar junta de gobierno local viernes 24 a las 9:00 horas a la sala de juntas.
211	22/06/2016	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 1ª semana de junio 2016. Expte. 494/15
212	22/06/2016	Delegación Secretaría Consejo Sectorial de la Infancia de la Ciudad de Sagunto en el Técnico Municipal de Juventud, Sr. MA.M.L.
213	22/06/2016	Delegación puntual Secretaria Consejo Asesor de Comercio sesión 22/junio/2016 en Técnico Medio Ambiente, Sr. J.V.M.
214	22/06/2016	Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 2ª semana de junio 2016. Expte. 494/15
215	22/06/2016	Aprobar la implantación de clases de "Yoga en las playas" y adjudicar la impartición de dicha actividad a C.G.R.
216	22/06/2016	Iniciar exacción por procedimiento de apremio de las costas judiciales causadas en PA 480/2013

- 217 22/06/2016 Iniciar exacción por procedimiento de apremio de las costas judiciales derivadas de PA 153/2014
- 218 22/06/2016 Remisión expediente y emplazamiento en PA 180/2016
- 219 23/06/2016 Desestimar los recursos administrativos planteados por J.C.M. y U. del P., SL sobre expediente de recuperación de oficio de calzada
- 220 23/06/2016 Declarar valida la licitación y adjudicar la concesión de las instalaciones temporales de playas puestos P-12 y A-6 en playas
- 221 24/06/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 3ª semana de junio 2016. Exp: 494/15
- 222 24/06/2016 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 28 Junio 2016 en Casa Consistorial.
- 223 24/06/2016 Sustitución concejala en situación ILT, nombrando nuevo integrante junta de gobierno local y séptimo teniente de alcalde a JM.T.J.
- 224 24/06/2016 Sustitución concejala en situación ILT, confiriendo en otros concejales delegación genérica y especiales y presidencia comisión informativa.
- 225 24/06/2016 Requerir la documentación al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa relativa al contrato denominado "Suministro de uniformidad de verano e invierno" Expte. 5/16
- 226 27/06/2016 Remisión de expediente y emplazamiento en PO 204/2016
- 227 27/06/2016 Recurso de reposición contra acuerdo de JGL de fecha 5 de mayo de 2016 Expte. 43/14- RP
- 228 27/06/2016 Aprobar ratificación adenda programación cultural 2º trim 2016
- 229 28/06/2016 Delegación atribuciones alcaldía en primera teniente de alcalde desde el jueves 30 de junio al domingo 3 de julio de 2016
- 230 28/06/2016 Delegación presidencia consejo municipal de la mujer, por ILT delegada, en favor de la concejala MD.G.G.
- 231 28/06/2016 Convocar Junta de Gobierno Local viernes 1 de julio a las 9:00 horas a la Sala de Juntas.

Julio 2016

- 232 05/07/2016 Convocar Junta de Gobierno Local viernes 8 de julio a las 8:30 horas a la Sala de Juntas.
- 233 05/07/2016 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales de la 4ª semana de junio 2016. Expte. 494/15
- 234 07/07/2016 Desestimar recurso reposición presentado por W.H.D. ordenanza convivencia.
- 235 07/07/2016 Adjudicar el contrato administrativo especial para la organización de eventos incluidos en las fiestas patronales 2016 e instalación de puestos de venta en el recinto ferial. Expte. 7/16-P
- 236 07/07/2016 Estimar la pretensión del interesado JA.G.I. y proceder a anular el recibo 20074246220IU01R019337, y devolución del importe cobrado. Expte. 42062016000158
- 237 07/07/2016 Avocar competencia para declarar favorable la celebración de festejos taurinos Fiestas Patronales Sagunto 2016
- 238 07/07/2016 Propuesta de adjudicación concesión instalación temporal playas 2016 puesto P-5 Y P-9
- 239 07/07/2016 Estimar la pretensión del interesado y proceder anular por pago los importes de 23.283,22, de principal (cert.27, 28, 30 y 31). Y proceder a aplicar el ingreso de 53.758,00 euros. Expte. 42062016000155
- 240 11/07/2016 Resolver la medida de suspensión del procedimiento de contratación relativo al contrato de servicios de asesoría y defensa jurídica del

241	12/07/2016	Ayuntamiento de Sagunto y de su organismo Autónomo Expte. 23/16 Convocar Junta de Gobierno Local viernes 15 de julio a las 9:00 a la sala de juntas.
242	13/07/2016	Avocar competencia y modificar errores aprobación pago fiestas.
243	14/07/2016	Delegación en concejales y concejales dirección festejos taurinos "Bous al Carrer" Fiestas Patronales de Sagunto.
244	14/07/2016	Inadmisión de recurso extraordinario revisión Expte. 4252/2015
245	14/07/2016	Anulación de expediente por duplicidad Expte. 4505/2015
246	14/07/2016	Desestimación de recurso de reposición de M.E.C. Expte. 7527/2015
247	14/07/2016	Desestimación de recurso de reposición de J.V.D.P. Expte. 966/2016
248	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 3734/2015
249	14/07/2016	Desestimación de recurso de reposición de S.C.M. Expte. 7429/2015
250	14/07/2016	Anulación denuncia Expte. 5517/2015
251	14/07/2016	Baja expediente sancionador por duplicidad Expte. 4857/2015
252	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 4798/2015
253	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 5589/2015
254	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación
255	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 4261/2015
256	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 4849/2015
257	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 7324/2015
258	14/07/2016	Anulación de denuncia por error de grabación Expte. 5540/2015
259	14/07/2016	Estimación de recurso de reposición Expte. 3476/2015
260	14/07/2016	Estimación de recurso de reposición Expte. 4980/2015
261	14/07/2016	Inadmisión de recurso extraordinario de revisión Expte. 6467/2015
262	14/07/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza de playas 41/16 OMC-I
263	14/07/2016	Desestimación recurso reposición Expte. 6876/2015
264	14/07/2016	Aprobar el abono al Tesoro Público del canon de ocupación y aprovechamiento del DPM-t y trasladar la autorización de ocupación

Resoluciones Concejalía Delegada de Administración Local y Transparencia

Junio 2016

746	28/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a R.M.P por 50 años Expte. 88/16
747	28/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a D.A.L por 50 años Expte. 261/15
748	28/06/2016	Autorización de inhumación de M.M.E en nicho ocupado por M.G.P Expte. 141/16
749	28/06/2016	Concesión de columbario para introducir cenizas de V.G.G por 50 años Expte. 140/16
750	28/06/2016	Autorización de inhumación de A.M.G en nicho ocupado por S.C.M Expte. 133/16
751	28/06/2016	Autorización de introducir cenizas de MR.C.R en nicho ocupado por A.R.R Expte. 135/16
752	28/06/2016	Autorización de traslado de restos M.A.H en nicho ocupado por A.G.A Expte. 172/16
753	28/06/2016	Autorización de traslado de restos de F.M.S al nicho ocupado por R.A.C Expte. 179/16
754	28/06/2016	Autorización de traslado de L.M.F al nicho ocupado por J.E.R Expte. 181/16
755	28/06/2016	Autorización de inhumación de P.C.C en nicho ocupado por L.Z.C Expte.114/16
756	28/06/2016	Concesión de nicho para inhumar a J.V.G por 50 años Expte. 110/16

- 757 28/06/2016 Autorización de inhumación de M.M.P en nicho ocupado por M.V.G Expte. 108/16
- 758 28/06/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.S.E por 50 años Expte. 97/16
- 759 28/06/2016 Autorización de inhumación de MC.A.G en nicho ocupado por J.S.A y F.S.A Expte. 96/16
- 760 28/06/2016 Concesión de nicho para inhumar a F.PC por 50 años Expte. 92/16
- 761 28/06/2016 Autorización de inhumación de J.B.O en nicho ocupado por J.B.V Expte. 196/16
- 762 28/06/2016 Resolución nomina junio/2016

Julio 2016

- 768 08/07/2016 Atribución temporal de funciones en mercado extraordinario del paseo marítimo Expte. 577/2016
- 770 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por JA.V.G. Expte. 1027/2016
- 771 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por JA.V.G. Expte. 1813/2016
- 772 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por P.H.H. Expte. 858/2016
- 773 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por JM.G.M. Expte. 1020/2016
- 774 12/07/2016 Estimación de alegaciones presentadas por JM.R.S. Expte. 368/2016
- 775 12/07/2016 Estimación de alegaciones presentadas por J.G.G. Expte. 861/2016
- 776 12/07/2016 Estimación de alegaciones presentadas por A.G.O. Expte. 867/2016
- 777 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por J.T.J. Expte. 1019/2016
- 778 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por M.R.G. Expte. 355/2016
- 779 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por MA.R.V. Expte. 1803/2016
- 780 12/07/2016 Desestimación de alegaciones presentadas por JA.V.G. Expte. 1809/2016
- 781 12/07/2016 Sancionar infracción ordenanza convivencia a JI.A.B. Expte. 24/16 OMC S
- 782 12/07/2016 Anulación denuncias ORA
- 783 12/07/2016 Resolución sancionadora
- 784 12/07/2016 TRIENIOS nómina julio/2016
- 785 12/07/2016 Resolución abono operativos policía local noviembre 2015
- 786 12/07/2016 Resolución abono operativos policía local mayo 2016
- 787 12/07/2016 Subvención tasas matricula de P.H.Q.
- 788 12/07/2016 Conceder anticipo reintegrable de E.C.H.
- 789 12/07/2016 Complemento productividad Expte. 804/2016
- 790 12/07/2016 Complemento productividad Expte. 735/2016
- 791 12/07/2016 Abono sustitución Expte. 515/2016
- 792 12/07/2016 Conceder anticipo reintegrable de A.P.M.
- 793 12/07/2016 Conceder subvenciones gafas completas varias.
- 794 12/07/2016 Abono complemento productividad Turismo Expte. 108/2016
- 795 12/07/2016 Conceder subvenciones sanitarias varias
- 796 12/07/2016 Permiso no retribuido por interés particular Expte. 560/2016
- 797 12/07/2016 Deducción asuntos propios por incumplimiento horario V.A.A.
- 798 12/07/2016 Conceder subvención gafas varios.
- 799 12/07/2016 Conceder subvención por natalidad J.L.V.
- 800 12/07/2016 Conceder subvención por nupcialidad E.P.L.
- 801 12/07/2016 Incidencias nómina julio/2016 Expte. 526/2016

802	12/07/2016	Caducidad de inscripción padrón extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente Expte. 000005/2016-SA
803	12/07/2016	Baja padrón de habitantes por inscripción indebida Expte. 000001/2016-SA
804	12/07/2016	Gratificación servicios extraordinarios playas marzo
807	18/07/2016	Resolución 91 días paga extra dic./2012 Expte. 559/2016
808	18/07/2016	Abono complemento productividad Intervención Expte. 284/2016
809	18/07/2016	Rectificación fechas permiso no retribuido Expte. 560/2016
810	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA JJ.M.C. Expte. 8428/2016
811	18/07/2016	Desestimación de alegaciones ORA P.G.G. Expte. 1539/2016
812	18/07/2016	Estimación alegaciones ORA MC.G.R. Expte. 2964/2016
813	18/07/2016	Desestimación de alegaciones ORA I.S.P. Expte. 426/2016
814	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA P.S.P. Expte. 669/2016
815	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA F.C.A. Expte. 583/2016
816	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA M.V.C. Expte. 2683/2016
817	18/07/2016	Desestimación de alegaciones ORA R.Z.S. Expte. 1267/2016
818	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA JJ.Z.G. Expte. 2814/2016
819	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA M.L.F. Expte. 1531/2016
820	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA L.O.L. Expte. 2831/2016
821	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA MP.M.P. Expte. 1732/2016
822	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA A.T.C. Expte. 1341/2016
823	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA A.C.P. Expte. 2762/2016
824	18/07/2016	Desestimación de alegaciones ORA J.M., SL. Expte. 3265/2016
825	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA J.R.G. Expte. 3107/2016
826	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA L.G.B. Expte. 3132/2016
827	18/07/2016	Estimación de alegaciones ORA E.S.M. Expte. 693/2016
828	18/07/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia Expte.42/16 OMC-I
829	18/07/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia Expte.43/16 OMC-I
830	18/07/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia Exte.44/16 OMC-I
831	18/07/2016	Incoar expediente sancionador ordenanza convivencia Expte.45/16 OMC-I
832	18/07/2016	Inadmisión recurso extraordinario de revisión Expte. 517/2015
833	18/07/2016	Estimación de alegaciones presentadas por Y.T.B. Expte. 2262/2016
834	18/07/2016	Desestimación de alegaciones presentadas por M.A. Expte. 2489/2016

Resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad

Junio 2016

634	27/06/2016	Autorizar OVP actividades recreativas Fiestas Barrio 2016
635	27/06/2016	Dando plazo 2 meses para legalizar las obras
636	27/06/2016	Resolución apertura expediente

Julio 2016

637	01/07/2016	Autorizar OVP realización actividades recreativas por Fiestas De Barrio 2016
638	01/07/2016	Autorizar OVP realización actividades recreativas
639	01/07/2016	Desestimación de las alegaciones y escritos presentados. Expte.37/2015-IF

- 640 01/07/2016 Resolución Incoación de restauración de la localidad urbanística sita en calle Mayor, 52. Expte. 7/2016-IF
- 641 01/07/2016 Resolución Ejecución Subsidiaria de restauración en las fincas pertenecientes a las parcelas 83, 84 y 130 polígono 21. Expte. 5/2015-IF
- 642 01/07/2016 Resolución Archivo del expediente 19/2014-IF
- 643 01/07/2016 Resolución Ejecución Subsidiaria De restauración en la finca ubicada en Av. Salinas, 28. Expte. 20/2012-IF
- 644 01/07/2016 Resolución Ejecución Subsidiaria de restauración en la finca ubicada en parcela 36 del Polígono. Expte. 60/2012-IF
- 645 01/07/2016 Resolución Ejecución Subsidiaria de restauración en la finca ubicada en parcela 403 del Polígono 55. Expte. 64/2012-IF
- 646 01/07/2016 Resolución Incoación de expt. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Penyes de Guaita, 14. Expte. 000007/2016-OE
- 647 01/07/2016 Resolución Ejecución Subsidiaria obras solar C/ Sierra Cazorla, 7. Expte. 132/14-OE
- 648 01/07/2016 Resolución Incoación de expt. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Piscis, 14. Expte. 100/2015-OE
- 649 01/07/2016 Resolución Incoación de expt. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Géminis 29ª. Expte. 101/2015-OE
- 650 01/07/2016 Resolución Ejecución Subsidiaria de restauración en solar sito en C/ Jhon Sebastian Bach 6A. Expte. 283/14-OE
- 651 01/07/2016 Resolución orden de ejecución obras en parcela C/ Luis Cuadau Marco, 106. Expte. 319/2014-OE
- 652 01/07/2016 Resolución orden de ejecución obras en parcela C/ Luis Cuadau Marco, 17 [A]. Expte. 312/2014-OE
- 653 01/07/2016 Resolución orden de ejecución obras en parcela Plza. P.P. Norte Palancia 13. Expte. 216/2014-OE
- 654 01/07/2016 Resolución orden de ejecución obras en parcela Plza. P.P. Norte Palancia12. Expte. 218/2014-OE
- 655 01/07/2016 Resolución orden de ejecución obras C/ Sindicalista Luis Torres Casado. Expte. 49/2015-OE
- 656 01/07/2016 Resolución Incoación de expt. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Barranc de Burset, 50. Expte. 17/2016-OE
- 657 01/07/2016 Resolución Incoación de expt. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en Av./ Font de la Jordana, 65. Expte. 16/2016-OE
- 658 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Penyes de Gauita 11. Expte. 15/2016-OE
- 659 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Penyes de Gauita 12. Expte. 14/2016-OE
- 660 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Penyes de Gauita 13. Expte. 000013/2016-OE
- 661 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en Av./ Font de Na Jordana, 40. Expte. 000012/2016-OE
- 662 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en Av./ Font de Na Jordana, 4. Expte. 000011/2016-OE
- 663 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Penyes de Guaita, 17. Expte. 000010/2016-OE
- 664 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Pedreres de Xinto, 74. Expte. 00009/2016-OE
- 665 01/07/2016 Resolución Incoación de expte. de Orden de Ejecución de obras en la finca sita en C/ Pedreres de Xinto, 73. Expte. 00008/2016-OE

666	05/07/2016	Resolución Archivo Prescripción Expte. 20/2015-IF
667	05/07/2016	Resolución incoación restauración legalidad urbanística. Expte.4/16-IF
668	05/07/2016	Resolución incoación restauración legalidad urbanística. Expte. 5/16-IF
669	05/07/2016	Resolución apertura orden ejecución limpieza parcela.
670	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 6/16-OE
671	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallo y limpieza finca. Expte. 21/16-OE
672	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 33/16-OE
673	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 23/16-OE
674	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 25/16-OE
675	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 26/16-OE
676	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 27/16-OE
677	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 28/16-OE
678	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 29/16-OE
679	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 19/16-OE
680	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.18/16-OE
681	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.32/16-OE
682	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 5/16-OE
683	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 4/16-OE
684	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 3/16-OE
685	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 2/16-OE
686	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 1/16-OE
687	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.82/15-OE
688	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte. 6/13-OE
689	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.20/16-OE
690	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.22/16-OE
691	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.34/16-OE
692	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca. Expte.31/16-OE
693	05/07/2016	Resolución incoación orden ejecución vallado y limpieza finca.

Expte.30/16-OE
694 05/07/2016 Archivar el expediente de Comunicación Ambiental a nombre de CMJ.
Expte. 2/11-CA

Resoluciones de Concejales Delegados de Economía

Junio 2016

24/06/2016 Suspensión tramitación procedimiento adaptación autorizaciones venta no sedentaria mercados exteriores fijos. Expte. 28/16

Julio 2016

01/07/2016 Archivar expediente al no existir motivos que sustenten la existencia de molestias. Expte.72/2016

01/07/2016 Conceder a S.P.P. respecto a inmueble sito en Av. Sants de la Pedra,77-4-13., bonificación del 80% en IBI durante ejercicio 2017, por ser familia numerosa. Expte. 42042016000506

01/07/2016 Conceder a Q.E.B. respecto a inmueble sito en C/Numancia, 6-4-9 ., bonificación del 80% en IBI desde ejercicio 2017 hasta 2024, por ser familia numerosa. Expte. 42042016000483

01/07/2016 Conceder a M.I.B.M. respecto a inmueble sito en C/Cozar,24, bonificación del 50% en IBI desde ejercicio 2017 hasta 2018, por ser familia numerosa. Expte. 42032016001703

01/07/2016 Desestimar solicitud anulación liquidaciones de tasa de basuras a D.A.H. Expte. 42052016000916

01/07/2016 Acordar cambio epígrafe tasa recogida basuras a Bankia respecto inmueble en C/ Azorín, 4 BJ A, y reconocer derecho a devolución tercer y cuarto trimestre de 2016. Expte.

01/07/2016 Acordar alta JB.L.M. en tasa recogida de basuras desde 01/01/2017 respecto inmueble en C/Periodista Azzati,24 BJ Izq. Expte. 42032016000883

01/07/2016 Acordar alta Generalitat Valenciana como sujeto pasivo en tasa recogida basuras e IBI, respecto inmueble en Pza. Vicente Aleixandre, 2-1-4, y aprobar liquidaciones

01/07/2016 Acordar baja A.L.G. en tasa recogida basuras e IBI desde 2016, respecto inmueble en Plza. Vicente Aleixandre,2-1-4,desestimar devolución recibo 2015 y anular

01/07/2016 Acordar cambio epígrafe tasa recogida basuras, anular recibo y aprobar liquidación correspondiente. Reconocer devolución detallada, a M.E.M. Expte. 42052016000820

01/07/2016 Acordar alta R.M.R.B. en tasa recogida basuras, respecto inmueble en C/Rey Carlos I, 13-2-5, anular recibos entre 2015 y 2016 y aprobar liquidaciones correspondientes.

01/07/2016 Acordar baja SOLKADUR SL en tasa recogida basuras, de inmueble en Av. Barraquero, 15-6-11 desde 1/01/2017, y anular recibos detallados. Expte. 42032016001699

01/07/2016 Anular liquidación detallada y aprobar liquidación ejercicios 2015-2016 de tasa basuras a EF.A.F. respecto inmueble en C/Samaruc,1. Expte. 42032016000334

01/07/2016 Acordar inclusión en padrón tasa recogida basuras a A.J.B. respecto inmueble en Av. País Valencià,43 BJ Izq. y aprobar liquidación correspondiente Expte. 42042016000496

01/07/2016 Acordar baja en padrón tasa recogida basuras a J.A.C. respecto a varios

- inmuebles. Expte. 42032016001681
- 01/07/2016 Acordar baja R.P.P. en tasa recogida basuras, mantener ejecutiva la 2ª fracción del 2012 y anular recibos de 2013 a 2016. Expte. 42052016000827
- 01/07/2016 Acordar alta N.D.M. en tasa recogida basuras por inmueble en Av. Sants de la Pedra,2-BJ-Dch, anular recibos detallados, cambiar epígrafe y aprobar liquidación.
- 01/07/2016 Anular recibo tasa recogida basuras de ejercicio 2016, aprobar liquidaciones correspondientes, a Bankia SA, respecto inmueble C/ Vall d'Albaida,1-4-8. Expte.
- 01/07/2016 Conceder licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos por plazo de 5 años a A.G.T. Expte. 195/2015
- 01/07/2016 Conceder licencia tenencia de animales potencialmente peligrosos por plazo de 5 años a T.L.S. Expte. 91/2016
- 01/07/2016 Conceder a RT.C.O. exención en tasa de uso de instalaciones deportivas a favor de su hija. Expte. 42032016001620
- 01/07/2016 Conceder a JR.G.A. exención en tasa de uso de instalaciones deportivas a favor de su hija. Expte. 42032016001617
- 01/07/2016 Conceder a MP.O.G. exención en tasa de uso de instalaciones deportivas a favor de su hija. Expte. 42032016001618
- 07/07/2016 Proceder al archivo del expediente nº 79/16 por subsanación molestias que originaron su apertura.
- 07/07/2016 Conceder a DME licencia tenencia animales peligrosos. Expte. 80/16
- 07/07/2016 Relación de devolución cobros indebidos nº 13823
- 07/07/2016 Anular segunda fracción recibo tasa basuras 2016 de SLLA respecto del inmueble en C/ Periodista Azzati,7,bj. Expte. 42032016001732
- 07/07/2016 Acordar alta de SGRB,SA en la tasa del servicio recogida basuras respecto del inmueble en Plza. Antiga Moreria,9-3-7-21. Expte. 42032016001742
- 07/07/2016 Acordar la baja de T,SA de la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Trovador,69,bj. Expte. 42052016000946
- 07/07/2016 Acordar alta de MCLG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Trovador,69-1-2. Expte. 42032016001758
- 07/07/2016 Acordar cambio de JACS en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Reina María Molina, 4-1-1. Expte. 42052016000926
- 07/07/2016 Aprobar liquidación impuesto Construcciones a OIP respecto del inmueble en C/ Giuseppe Verdi-parcela V/ADO-2 del SUP-2 este. Expte. 42032016001024
- 07/07/2016 Desestimar recurso presentado por PES,SL. Expte. 42052016000873
- 07/07/2016 Rectificar características técnicas vehículo 9289BPX a nombre de AGGSC. Expte. 42032016001712
- 07/07/2016 Acordar devolución del impuesto incremento valor terrenos de EAR respecto de inmueble en Av. Italia,28. Expte. 420320011002529
- 07/07/2016 Desestimar la anulación solicitada por CHA del Impuesto Incremento Valor Terrenos respecto del inmueble en Av. Dr. Palos, 22-4-10. Expte. 42032016001224
- 07/07/2016 Estimar la exención solicitada por CCFL del impuesto sobre incremento valor Terrenos respecto del inmueble en C/ Teruel,7-1-1. Expte. 42032016001623
- 07/07/2016 Anular y aprobar nueva liquidación del impuesto incremento valor terrenos de RBE respecto del inmueble en C/ Murillo, 1-1-2-3. Expte. 42032015001776

07/07/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de JSJP A ADJG puestos 34-35 y 36 los sábados. Expte. M-76/16

07/07/2016 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria de JGC a CVS los jueves y sábados en los puestos 539-540 y 541. Expte. M-80/16

07/07/2016 Autorizar la celebración del evento ruta de motos Yamaha en el parking en C/ Isla Menorca, los días 23 y 24 de julio. Expte. 47/16

07/07/2016 Conceder a MJAG respecto del inmueble en C/ Hospital,5 la bonificación del 25% del IBI por ser familia numerosa. Expte. 42042016000576

07/07/2016 No conceder a AET y respecto del inmueble en C/ María Perez Lacruz,11 la bonificación del IBI por estar presentada fuera de plazo. Expte. 42032016001383

07/07/2016 Acordar baja de MRT del IBI rústica. Expte. 42032016001518

07/07/2016 Acordar la baja y cambio de titular a nombre de TGGI,SL, respecto del inmueble en C/ Los Monasterios, sector 7-69. Expte.42032016001701

07/07/2016 Acordar la baja y cambio de sujeto pasivo ACR en la tasa del servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Barcelona,4-3-8.Expte. 42052016000963

07/07/2016 Acordar el alta de VHPI en la tasa del servicio de recogida de basuras respecto del inmueble en C/ Camí Real,33,bj. Expte. 42032016001598

07/07/2016 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa del servicio recogida basuras de JMEC respecto del local en C/ Claveles,42,bj. Expte. 42042016000586

07/07/2016 Acordar el cambio de epígrafe en la tasa del servicio de recogida de basuras de JRGC respecto del local en C/ Camí Real, 62,bj. Expte. 42042016000596

07/07/2016 Proceder apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Palmera,6 a nombre de IGM. Expte. 60/16

07/07/2016 Proceder a la apertura de expediente de Orden de Ejecución de limpieza del solar en C/ Palmera,6 a nombre de RGM. Expte. 60/16

07/07/2016 Proceder a la apertura de expediente de Orden de Ejecución de limpieza del solar sito en C/ Palmera,6 a nombre de EMGM. Expte. 60/16

07/07/2016 Proceder a la apertura del expediente de Orden de Ejecución de limpieza de solar en C/Palmera,6 a nombre de JLMM. Expte. 60/16

07/07/2016 Aprobar las liquidaciones de IVTNU de varios interesados. Expte. 42032015002520

07/07/2016 Dejar sin efecto resolución nº 1025 y acordar cambio epígrafe local comercial sin actividad en Av. Sants de la Pedra, 22 y 20. Expte. 42042016000368

07/07/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicio recogida basuras a EPN respecto del local en C/ Elio Antonio de Nebrija, s/n. Expte. 42032016001537

07/07/2016 Mecanizar la inclusión en el padrón tasa servicios recogida basuras de JMC respecto del inmueble en Av. Suecia, 18. Expte. 42032016000996

07/07/2016 Acordar alta de FVCG en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Abylix,17. Expte. 42032016001450

07/07/2016 Acordar el alta de SRED,SL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Diputación, 13. Expte. 42032016001436

07/07/2016 Acordar baja de VTV en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en Av. De las Salinas,6-2-3-18. Expte. 42032016001781

07/07/2016 No admitir a trámite la solicitud de ROC. Expte. 42032016001697

07/07/2016 Mecanizar la inclusión en padrón impuesto vehículos de GM,SL del vehículo matrícula 0364HLC. Expte. 42052016000842

07/07/2016 Reconocer derecho devolución impuesto vehículos de CVI del vehículo matrícula V7458FW. Expte. 42042016000545

07/07/2016 Estimar la solicitud de FCMG y mecanizar baja padrón impuesto vehículos, del vehículo matrícula M0799ZV. Expte. 42052016000822

07/07/2016 Estimar solicitud de STF y reconocer el derecho devolución impuesto vehículos de matrícula V9230BK. Expte. 42052016000805

07/07/2016 Proceder al archivo del expediente por la subsanación de las molestias. Expte. 152/15

07/07/2016 Proceder a la apertura expediente Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Espoló,8 a nombre de ASRE,SA. Expte. 117/16

07/07/2016 Proceder a la apertura del expediente de Orden de Ejecución de limpieza solar en C/ Dámaso Alonso,5 a nombre de LAVU,SLU. Expte. 84/16

07/07/2016 Proceder a la apertura de expediente de Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Espoló,6. Expte. 118/16

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral inmueble en AV. Del Barraquero,7-T-2-2 de MLAP. Expte. 4203201601654

07/07/2016 Realizar cambio titularidad inmueble en Av. Barraquero, 7-T-2-5 a favor de JMM. Expte. 42032016001720

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble sito en Av. Barraquero,7-T-2-4 a favor de MRJ. Expte. 4203016001713

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral inmueble sito en Av. Barraquero,7-T-2-3 a favor de JPE. Expte. 42032016001711

07/07/2016 Realizar la división cuota tributaria a partir ejercicio 2016 del inmueble sito en Polígono 58 parcela 280 entre los titulares del mismo. Expte. 42042016000349

07/07/2016 Anular recibo y emitir nuevas liquidaciones de IBI urbana de Av. De les Salines,2. Expte. 42032016001572

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral inmueble en Plza. Echegaray,1-3-9 a favor de IB,SA. Expte. 42032016001594

07/07/2016 Emitir liquidación IBI urbana 2016 a nombre de BMP según porcentaje titularidad. Expte. 42032016001584

07/07/2016 Remitir copia de la resolución a Catastro cambio titularidad parcela 116 del polígono 44 de JFGD. Expte. 42032016001586

07/07/2016 Conceder a NEKEK la bonificación del 80% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expte. 42042016000061

07/07/2016 Emitir las liquidaciones de IBI urbana 2016 de C/ Armengols,2 a cada uno de los titulares en función de su porcentaje. Expte. 42032016001655

07/07/2016 Realizar división cuota tributaria para ejercicio 2016 del recibo IBI urbana de C/ Armengol,2 entre los titulares del mismo. Expte. 42042016000332

07/07/2016 Comunicar a Catastro el cambio titularidad de la parcela 40 del polígono 31 a favor de FALL. Expte. 42032016001283

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble en C/ Luis Cuadau, a nombre de ADS. Expte. 42032016001609

07/07/2016 Realizar la división de la cuota tributaria para el próximo ejercicio de los recibos IBI urbana de C/ Liria, 10-1. Expte. 42042016000537

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble sito en C/ Isla Menorca,7-S1-13 a nombre de BHL. Expte. 42032016001506

07/07/2016 Comunicar a Catastro el cambio titularidad catastral de la parcela 202 del polígono 58 a nombre de JMJL. Expte. 42032016001398

07/07/2016 Realizar cambio titularidad catastral del inmueble sito en Av. Barraquero,7-T-02-07 a nombre de AMCU. Expte. 42032016001725

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

D.E.1 DAR CUENTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCIÓN REPRESENTANTES GRUPO POLÍTICO POPULAR EN COMISIONES INFORMATIVAS POR TOMA POSESIÓN NUEVA CONCEJALA D^a. LAURA CASANS GÓMEZ.- EXPTE. 104/16-C.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, Muñoz, Maestro, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Resultando que, en esta misma sesión, ha tomado posesión del cargo de Concejala, D^a Laura Casans Gómez, tras la renuncia del Concejel del Partido Popular D. Francisco Villar Masía.

Considerando que, el artículo 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta a cada comisión informativa de los miembros de la Corporación que han de formar parte en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido al Alcalde.

Resultando que, el Portavoz del Grupo Municipal Popular ha presentado ante la Secretaría General escrito modificando la adscripción de Concejales y Concejalas de dicho grupo a varias comisiones informativas para la incorporación a las mismas de la recién posesionada.

Considerando que de acuerdo con lo que prevé el artículo 125.c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de la referida adscripción concreta de Concejales y Concejalas se dará cuenta al Pleno.

Por todo ello, se da cuenta al Pleno de las modificaciones de adscripción de representantes del grupo político Popular en Comisiones Informativas, según el siguiente detalle:

Comisión Informativa Especial sobre remodelación de la Playa del Puerto de Sagunto:

- Titular: Laura Casans Gómez.
- Suplente: Sergio Muniesa Franco.

Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad:

- Titular: Laura Casans Gómez.
- Suplente: Sergio Muniesa Franco.

Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas:

- Titular: Sergio Muniesa Franco.
- Suplente: Laura Casans Gómez.

Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia:

- Titular: Concepción Peláez Ibáñez.
- Suplente: Laura Casans Gómez.

Comisión Especial de Seguimiento Convenio Ayto Sagunto con la empresa Lafarge:

- Titular: Sergio Muniesa Franco.

- Suplente: Laura Casans Gómez.

A la vista de todo lo expuesto el Pleno de la Corporación queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Portavoz del Grupo Político Municipal de Iniciativa Porteña, SR. GONZÁLEZ, expone: “Nos hemos enterado a través de la prensa local, del pronunciamiento de la Consellería de Medio Ambiente, en el que se le concede a la empresa Lafarge –Holcim, la prórroga para la ocupación de monte público, en sus actuales instalaciones de Salt del Llop, hasta el año 2042. Los grupos de la oposición, no hemos sido informados, ni sobre esta resolución, ni sobre cuál es la posición del equipo de gobierno, que todo apunta a que pretende alegar contra esta resolución. Hasta este momento, la posición del Pleno ha sido favorable a la continuidad de la actividad de la empresa. Y esta decisión de Consellería está en la línea de contar con mayor plazo de tiempo para cumplir con lo marcado con el convenio suscrito en el año 2013. En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Porteña ruega:

Que el Equipo de Gobierno asuma: Primero, que el Ayuntamiento de Sagunto, no presentará alegaciones, ni se opondrá a la resolución emitida por la Consellería de Medio Ambiente, respecto a la prórroga en el permiso de ocupación de monte público a Lafarge Holcim, por ajustarse está a la más estricta legalidad y garantizar la continuidad de la actividad de la Empresa, en tanto se desarrollan cada uno de los puntos del convenio suscrito en el año 2013”.

Al respecto, manifiesta la Concejala del Grupo Político Municipal de Compromís, SRA. GARCÍA: “ Sr. González, para aclararle los conceptos en los que ha presentado el ruego: No existe ningún pronunciamiento de Consellería favorable a la ocupación del monte público, sino un informe que ha elaborado la propia Consellería de continuación con el trámite que se está llevando a cabo. Dentro de ese trámite el Ayuntamiento ha de ajustarse a derecho y a la hora de expresar estos condicionantes que se ajusten a derecho en cuanto a toda la legislación que viene aplicándose, con lo que el ruego que usted presenta hoy no tiene sentido porque no ha habido ningún pronunciamiento, sólo ha habido un informe en el que continua el trámite y dentro del trámite el Ayuntamiento seguirá de manera estricta los preceptos legales, la tramitación y se expresará como propietario a que esos condicionantes se consideren y que la legalidad se imponga. Muchas gracias”.

En otro orden de cosas, la Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular, SRA. PELÁEZ, formula la siguiente pregunta: “Buenas tardes, mi pregunta es para el Concejala de Comercio, Sergio Moreno, es que quería saber desde que aprobamos en el mes de abril, que la oficina de AFIC que había cerrado el Equipo de Gobierno diese ese servicio en Puerto Sagunto, quería saber dónde está prestando los servicios, que día y a cuántas personas está atendiendo. Muchas gracias”.

Contesta el SR. MORENO: “La intención es que estuviera abierta hace dos semanas, abriría los jueves de hace dos semanas, el problema es que hay dos personas de baja en el Departamento y no se puede dar atención al público los jueves, simplemente es eso, hay dos personas de baja, una persona trabaja 9 meses al año que finalizó en junio, o sea que el departamento compuesto entre 5 personas solamente quedan 2. Entonces si los separas queque son 2 son auxiliares administrativos entonces no se puede atender el Puerto. Pero después de vacaciones y si se incorporan estas personas de baja se abriría a la semana”.

Vuelve a intervenir la Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular, SRA. PELÁEZ, para decir: “Buenas tardes de nuevo, yo creo que desde el mes de abril ha pasado tiempo más que suficiente para tomar medidas y si unas personas están de baja y más siendo usted el Concejal de Personal y contratando todo el personal que le va surgiendo para que se pueda dar un servicio en el Puerto. Eso por un lado y por otro lado, que por favor tomen las medidas oportunas para no confundir a los comerciantes, puesto que si entras en la oficina AFIC pone que se está atendiendo de lunes a viernes en Ramón de la Sota, que cambien el documento porque hay mucha gente que se confunde, acude allí, llama y llega la sorpresa y llama a los demás. Muchas gracias.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 15 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.